BOLETIN



OFICIAL

LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

lamediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios deciban que se deje un teciban este Bolerín, dispondrán que se deje un ejemplar an este Bolerín, dispondrán que se deje un este Bolerín, dispondran que este Bolerín, di hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, de oficina. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina. de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la mañana a dos. y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del Boletín Oficial, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal,

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las lineas se micim por el total del especio que ocupe el anuerla. Los anunciantes victor obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMP. AR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen ablertos al público desde las diez a las trech horas, todos ics dies laborables, en Miguel Angel, 25, segunda pienta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Servicio de Administración Local

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificaeion de plantilla del Ayuntamiento de Arganda del Rey:

Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al doren el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, ss como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto vi-Solicitado Dirección General ha resuero solicitado de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expreen el apartado 3. Dorso que se cita:

Acuerdo de la Corporación.

Fecha: 4-6-79.

1.2. Contenido: Amortización de una vacante, de Sereno.

Disposiciones legales e informes. 30 de mayo de 1952, Reglamento de Fun-Disposiciones legales: Decreto de cionarios, artículo 13.

Informe. Resolución: Visado favorable."

Que en cumplimiento del artículo 13 Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para Beneral conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1979.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.

(G. C.-7.526) DIPUTACION PROVINCIAL

DE MADRID diante convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Archiva posición libre, una plaza de Archivero-Bibliotecario de la Corpora-

Vacante una plaza de Archivero-Bibliolecario, se convoca a oposición libre hara su provisión con arreglo a las si-

Primera. Objeto de la convocatoria. objeto de la convocatoria la ovisión de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de opoclon libre, de una plaza de Archivero-Bibliotecario.

Segunda. Naturaleza de la plaza.—La la convocada está encuadrada en el la plaza de Adconvocada está encuadrada en al dorada con el dorada con el ministración Especial y dotada con el delo correspondiente al nivel de procorrespondiente al nivel de proposicionalidad 10, dos pagas extraordinahas onalidad 10, dos pagas extraordinos trienios y demás retribuciones o

emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La persona que obtenga la plaza vendrá obligada a prestar sus servicios en el Cas-tillo de Manzanares el Real, sin perjuicio de que por necesidades y conveniencia de la Corporación pueda ser trasladada a cualquier otro Centro de los de-

pendientes de la misma. Tercera. Condiciones de los aspirantes.-Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de cincuenta. De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del texto articulado de la Ley 41/75, de 19 de noviembre, de bases del Estatuto de Régimen Local, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, a los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras.

d) Carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y no padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio del cargo.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Cuarta. Instancias.-Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se ajustarán al modelo que se acompaña como anexo a esta convocatoria y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, así como que se comprometen a formular la declaración jurada exigida en la legislación vigente como requisito previo para la toma de posesión de un cargo de funcionario público. Las mencionadas instancias se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta l (García de Paredes, número 65), debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijarán en la cantidad de 1.000 pesetas y serán sa-tisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Quinta. Admisión de aspirantes.-Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspiran-

tes admitidos y excluídos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para las reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Si transcurrido dicho plazo no se produjesen las reclamaciones que se citan, la mencionada lista quedará automáticamente elevada a definitiva.

Sexta. Tribunal calificador. - El Tribunal calificador estará constituído de la signiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante del Colegio Profesional correspondiente, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Archivero Bibliotecario Jefe de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boleti-nes Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo de la oposición.-Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo público, cuyo resultado se publicará en los "Bo-letines Oficiales" de la provincia y del Estado, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, y se anunciará con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio.

Octava. Ejercicios de la oposición. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el

Los ejercicios de la oposición, todos ellos obligatorios, serán los siguientes:

Primer ejercicio.-Consistirá en desarrollar por escrito en el tiempo máximo de seis horas, la traducción de textos de historiadores. Este ejercicio se realizará en dos fases, con un tiempo, para cada una de ellas, de tres horas:

a) Traducción de un texto de un historiador latino, con la utilización de dic-

b) Traducción de un fragmento literario en prosa, en los idiomas francés o inglés moderno, sin diccionario.

Segundo ejercicio. - Paleografía. - Consistirá en desarrollar por escrito y en un tiempo máximo de cuatro horas, una transcripción, traducción en su caso, con comentarios paleográficos, diplomáticos y catalogación de dos documentos correspondientes a los siglos X a XVIII, y que les serán entragados en el momento del examen por el Tribunal.

Tercer ejercicio. — Catalogación. — Consistirá en el desarrollo por escrito y en el tiempo máximo de tres horas, de la catalogación bibliográfica y clasificación sistemática de un incunable o de un libro manuscrito y de tres libros impresos de los siglos XVI a XVIII. Los textos serán entregados inmediatamente antes de la celebración del ejercicio por el Tríbunal.

Cuarto ejercicio.-Arqueológico y artístico.-Los opositores deberán realizar las pruebas que a continuación se exponen en un tiempo máximo de tres horas.

a) Clasificación de un objeto arqueológico de la provincia.

b) Clasificación de una escultura o pintura de los siglos XVI a XVIII, procedente de la provincia de Madrid.

c) Clasificación de láminas y estampas con detalles arquitectónicos referentes a los castillos de la provincia de Ma-

Este ejercicio será desarrollado en una sola sesión.

Todos los ejercicios hasta ahora enunciados serán realizados conjuntamente por los opositores.

Quinto ejercicio.-Consistirá en contestar oralmente y en un tiempo máximo de una hora a tres temas, extraídos al azar, de los que figuran en el anexo a esta convocatoria. Dos de los temas corresponderán al grupo I y otro de los

temas al grupo II.

Novena. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios calificados basta un máximo de diez puntos, siendo eliminado el opositor que no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Aquellos ejercicios que se componen de varias fases, éstas se calificarán conjuntamente y cuya suma total deberá ser, como mínimo, para poder pasar al ejercicio siguiente de cinco pun-

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará el nombre del aprobado y lo elevará a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombra-

Al propio tiempo y a los exclusivos efectos de lo previsto en el párrafo dos del artículo 11 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el Tribunal remitirá a la Presidencia de la Corporación el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos aquellos opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, excediesen del número de plaza convocada y no figurasen, por tanto, en la relación publicada de opositores aprobados.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación, Sección de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de su propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la base tercera de la presente convocatoria para tomar parte en la oposición y que son los siguientes:

Certificado de nacimiento, expedi-do por el Registro Civil correspondiente.

- 2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada con el original para su compulsa) del título de Licenciado en Filosofía y Letras. No obstante, en su caso, se podrá justificar mediante la documentación de haber abonado los derechos para su expedición. Si el título estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estu-
- 3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 4. Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia, referida a la misma fecha ya citada.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser espedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, referido a la repetida fecha.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniere los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien, habiendo superado todos les ejercicios de la oposición, excediese de la plaza convocada y por ello, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida como opositor aprobado con propuesta de nombramiento.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si por causa no justificada no tomase posesión en el plazo señalado, quedará en la situación de ce-

Undécima. Incidencias. — Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición y en todo lo no previsto en estas bases, a cuyos efectos se conside-rará como supletoria la vigente legislación sobre funcionarios públicos, ante todo, y de modo especial la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 10 de julio de 1979.--El Secretario general, José María Aymat Gon-

TEMARIO

Grupo I

- 1. Noticia general de la Prehistoria de la provincia de Madrid. Su importancia en el conjunto arqueológico de Europa.
- 2. Síntesis de los hallazgos romanos y visigóticos en la provincia de Madrid.
- 3. La provincia de Madrid bajo el dominio musulmán. 4. Movimientos de las fronteras du-
- rante la Reconquista, mozárabes y mudé-
- 5. La conquista de Madrid. Ramiro II y Alfonso VI.
- 6. Características generales de los municipios castellanos. Los Fueros. La provincia y sus relaciones territoriales con Segovia.
- 7. La provincia de Madrid durante la época de los Reyes Católicos, Cisneros y Alcalá de Henares.
- 8. Historia de la provincia durante el
- reinado de los Austrias: La capitalidad. 9. Historia de la provincia durante la
- época borbónica. 10. Historia de la provincia desde Fernando VII a 1936.
- 11. Principales historiadores de Ma-
- drid y su provincia. 12. Historia particular de la villa de Madrid. Reformas de Carlos III y José
- Bonaparte. 13. Alcalá de Henares. Historia de la ciudad: Cervantes.
- 14. Felipe II y el Monasterio del Escorial.
- 15. El Real Sitio de Aranjuez. 16. Navalcarnero y San Martín de
- Valdeiglesias. Notas históricas. 17. Getafe y su partido judicial en su
- aspecto histórico y artístico. 18. Torrelaguna y sus hijos ilustres. 19. Colmenar Viejo y El Real de Man-
- zanares. 20. Chinchón, Colmenar de Oreja y
- otras localidades importantes de su par-
- 21. El Real de Manzanares: Su historia. El Marqués de Santillana. 22. Concepto de la organización de
- una biblioteca general. 23. Reseña histórica de las bibliote-cas públicas municipales. Sus modalida-
- Normas generales de la cataloga-
- ción de libros, revistas, periódicos, estampas y discos. 25. Sistemas de clasificación biblio-
- gráfica.
- 26. Significación de la palabra archivo. Su evolución a través de los tiempos. Catalogación y clasificación de los
- Principales archivos de España.
 Origen de la imprenta: Gutenberg. Descripción de las impresiones gutenbe-
- rianas. 30. Introducción de la imprenta en España. Imprentas importantes del si-
- 31. La imprenta en España en el siglo XVI. Sus tipógrafos más característicos. La Biblia Poliglota Complutense.
- 32. La miniatura española. Sus grupos o escuelas. Su importancia artística.

Grupo II

- 33. La Administración Local. El municipio y la provincia. Otras Entidades Lo-
- 34. Los Gobernadores civiles. Los órganos periféricos de la Administración Central Española.
- 35. Las Diputaciones Provinciales. Obligaciones mínimas. Composición de las Diputaciones. El Presidente y el Pleno.
- 36. Diputación Provincial de Madrid. Comisiones Informátivas. Organos de Gestión. Patronatos, consorcios y otra forma de prestación de servicios.
- 37. Diputación Provincial de Madrid. Organización administrativa. Departamentos, secciones y servicios.
- 38. Diputación Provincial de Madrid. Función docente.
- 39. Diputación Provincial de Madrid. Función asistencial y sanitaria.

40. Diputación Provincial de Madrid. Servicio de Extensión Cultural. Publicaciones. Archivo y Biblioteca Centrales. Bibliotecas municipales de la provincia.

41. Los funcionarios locales. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. El Instituto de Estudios de Administración

(G.-3.571)

Sección de Fomento

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de refuerzo asfáltico de la carretera provincial de Torres de la Alameda a la de Alcalá de Henares a Loeches, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 3.426.391 pesetas. Plazo de ejecución: Un mes. Garantía provisional: 68.526 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluídas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado": Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Pro-vincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior al-

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número). (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 19 de julio de 1979.—El Se-cretario general, José María Aymat Gon-

(O.-20.320)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de reparación de blandones, drenaje y tratamiento asfáltico del camino vecinal de El Berrueco al camino de Montejo de la Sierra, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 10.000.000 de pesetas. Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantía provisional: 180.000 pesetas. Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluídas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la manana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse recla-

maciones contra el pliego de condiciones conforme a lo prevenido en el artículo del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Existe crédito suficiente en el Presilpuesto de Gastos, no precisando la valider de este contrato autorización superior al-

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de), vecino de con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de se compromete a su ejecución, con estricta a su ejecución, con tricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número)

(Fecha y firma del licitador.) Madrid, 19 de julio de 1979. El Se etario general cretario general, José María Aymat Gon-

(O.-20.321)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de refuerzo asfáltico en la carretera provincial del Puente de Para cuellos, por Belvis, a Fuente el Saz, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos

nes expuestos en esta Sección. Tipo: 11.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses. Garantía provisional: 182.500 pesetas. Garantía definitiva: 5 por 100 del pre cio de adjudicación, salvo lo dispuesto el el artículo 82 del Reglamento de Contra tación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluídas las cédulas del

Presentación de plicas: En la Sección Banco de Crédito Local. de Fomento, de diez a doce de la mario nana, durante diez días hábiles, a partir del signiente diez días hábiles, a del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Esta do". Los poderes, en su caso, deberán se bastanteados con una antelación de, menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio pro vincial, Miguel Angel, número 25, a de doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación

Reclamaciones: Dentro de los ocho dis habiles siguientes al de la publicación de este anuncio este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, poder la provincia, podrán interponerse recla maciones contra el pliego de condiciones conforme a lo prevenido en el artículo del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Existe crédito suficiente en el Presti-puesto de Gastos, no precisando la valide de este control de este control al de este contrato autorización superior al-

Modelo de proposición

Don en nombre propio (o en representación de), vecino de con domicilio en, enterado del provecto y pliegos de condiciones a regir la subasta para la contratación de se compromete a su ejecución, con pretricta sujeción a los mismos, por un pre-cio de cio de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.) Madrid, 19 de julio de 1979. El Se etario general Laurio de 1979. cretario general. José María Aymat Gor zález.

(O.-20.322)

CIUDAD SANITARIA PROVINCIAL "FRANCISCO FRANCO"

Habiendo solicitado "Comercial tes Arias, S. A.", adjudicatario del sumi nistro de diversario nistro de diverso mobiliario con destina al Hospital Personal Pers al Hospital Psiquiátrico "Alonso diento la devolución de la fianza correspondiente, se pone en publicario de la fianza correspondiente. se pone en público conocimiento para quienes creversos quienes creyeren tener algún derecho gible al adjudicat gible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado trato garantizado, puedan presentar reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del contados a partir del contados a partir de la publicación del contados a partir de la publicación del contados a partir del contado del contado del la publicación del presente anuncio, ello conforme a lo establecido en tículo 88 del Ragles tículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporacion

de las Corporaciones Locales.

Madrid, 4 de julio de 1979.

El Ser

Madrid, 4 de julio de 1979. cretario general, José María Aymat Gortzález.

(0.-20.336)

Habiendo solicitado "Instalaciones Eléc-tricas Villa", adjudicatario de la instala-ción efectoral de la instalación efectuada de una línea trifásica en Servicio de Radiología del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exi-Sible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de publicados publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el articulo 88 del Reglamento de Contratación

de las Corporaciones Locales.

Madrid, 14 de julio de 1979.—El Secretario general, José María Aymat Gon-

(O.-20.337)

Habiendo solicitado "Girbau, S. A.", adjudicatario del suministro de una má-Quinina lavadora para el Hospital Médico Quirurgico de la Ciudad Sanitaria, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exisible al conlible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el articulo 89 ticulo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 14 de julio de 1979.—El Secretario general, José María Aymat Gon-

(O.-20.338)

Habiendo solicitado la casa "Jhonson & lhonson", adjudicataria del suministro de apósitos de tela sin tejer con destino a la Ciudad Sanitaria Provincial, la devogeion de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exisible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las teclamas: reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quinco de provincial durante un plazo de partir de quince dias hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el articulo 88 del Reglamento de Contratación

de las Corporaciones Locales.

Madrid, 13 de julio de 1979.—El Secretario general, José María Aymat Gonzalez.

(0.-20.339)

Habiendo solicitado "C. R. Mares, Sociedad Anónima", adjudicatario del sumi-nistro da construcción y un cohistro de una balanza granatorio y un colector de una balanza granatorio de Ciruoi de fracciones para la Sección de Cirugla y Medicina Experimental; diversos elementos para el aparato de gases instaado en el Laboratorio; un analizador de equilibrio acido base en sangre, y la reparación de un aparato Micro-Astrup para el Laborat. el Laboratorio de la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza corres-pondiente pondiente, se pone en público conocimiento, se pone en publico de la miento para que quienes creyeren tener al adjudicatario, algún para que quienes creyeren tento, por derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan razón del contrato garantizado, presentar las reclamaciones oportunas esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados partir del presente partir de la publicación del presente cido en conforme a lo estableon el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Loca-

Madrid, 14 de julio de 1979.—El Seeretario, 14 de julio de 1979. El cretario general, José María Aymat Gon-

(0.-20.340)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Delegación del Servicio de Hacienda Renta Rentas y Patrimonio. Departamento de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 696 de la ley de Régimen Ocal vigente, queda de manifiesto en el hepartamento de Hacienda de la Secretaría General, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-vincial, el expediente incoado para la aprobación del Presupuesto extraordinario de 1979 (II), para aportación al Presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1979, cuyo antepro-yecto, por importe nivelado en sus estados de Gastos e Ingresos de 2.454.921.886 pesetas, fué aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 del presente mes de junio.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, a fin de que las personas especificadas en el artículo 683 de la ley de Régimen Local puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 696 de dicha Ley.

Madrid, 30 de junio de 1979.—El Se-cretario general, Pedro Barcina Tort. (0.-29.290)

THE PERSON NAMED IN

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVIN-CIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "GAN INCENDIE ACCIDENTS, GAN VIE Y ADEA"

Visto el expediente de Convenio Co-lectivo de la empresa "Gan Incendie Accidents, Gan Vie y Adea".

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Gan Incendie Accidents, Gan Vie y Adea", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artícu-lo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en via administrativa.

Disponer su publicación en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El De-legado de Trabajo, Felipe Armán de la

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL GRUPO DE EMPRESAS "GAN INCENDIE ACCIDENTS, GAN VIE Y ADEA"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito territorial. - El presente Convenio Colectivo es de aplicación a todo el personal comprendido en la plantilla laboral de los centros de trabajo establecidos o que se establezcan en Madrid y en su provincia por el Grupo de Empresas "Gan Incendie Accidents,

Gan Vie y Adea". Art. 2.° Ambito temporal.—El Convenio tendrá efecto 1.º de enero de 1979, salvo en las materias que se disponga otro efecto distinto, y su duración será

hasta el 31 de diciembre de 1979. El Convenio se entenderá prorrogado de año en año, mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes con la antelación prevista legalmente. La denuncia deberá hacerse mediante comunicación escrita a la Delegación Provincial de Trabajo, contándose el plazo de la misma desde la fecha de entrada en su Registro general.

Art. 3.º Coordinación normativa. -En las materias reguladas en el presente Convenio y durante la vigencia del mis-mo (1 de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1979) será de aplicación el contenido del mismo, con exclusión total del Convenio Colectivo interprovincial vi-

Por el contrario, en materias no regu-ladas en este Convenio, se estará al Convenio Colectivo interprovincial.

Art. 4.º Comisión Mixta.-Con el fin de velar por el cumplimiento e interpretación del Convenio, a partir de su aprobación se creará una Comisión Mixta, integrada por dos representantes designa-dos por la Empresa y dos representantes designados por el Comité de Empresa por parte de los trabajadores.

Las decisiones de la mencionada Comisión se emitirán dentro del mes siguiente a aquel en que se reciba el escrito de cualquier interesado sometiendo una cuestión a la misma, y no privarán a las par-tes interesadas del derecho de usar la vía administrativa o judicial, según proceda, salvo que por acuerdo de ambas partes se sometan a la decisión de la Comisión Mixta.

CAPITULO II

JORNADA Y PRODUCTIVIDAD

Art. 5.º Jornada.—La jornada de trabajo en el cómputo desde el 9 de abril de 1979 al 31 de diciembre de 1979, será de mil ciento cincuenta y una horas, es decir, ciento cincuenta y siete días por siete horas veinte minutos, una vez deducidas en este cómputo los treinta días naturales de vacaciones, fiestas naciona-les, dos días de fiestas locales, festividad de la Patrona del Seguro, el tiempo del desayuno y los tres puentes anuales si-guientes: 30 de abril, 14 de mayo y 15

La jornada queda comprendida de lunes a viernes, a razón de siete horas veinte minutos netas diarias, en horario flexible, comprendido entre las siete treinta y las dieciséis horas, con una obligada permanencia entre las ocho treinta y las quince horas.

Queda obligada la utilización del relojcontrol para todo el personal afectado por este Convenio, así como cumplir las horas estipuladas en el cómputo men-

Art. 6.º Plus de calidad y cantidadproductividad.-Los empleados se comprometen a mantener una productividad que compense la reducción de la jornada derivada del presente Convenio y del interprovincial.

Esta producción no deberá ser infe-rior a la desarrollada en el ejercicio económico de 1978, definida por las cifras totales de los siguientes conceptos:

Número de empleados. Siniestros registrados.

- Confección de pólizas de nueva contratación.

Pólizas reemplazadas o sustituídas.

Suplementos a pólizas. Pólizas anuladas.

Con tal productividad por empleado, no se realizarán trabajos en horas extraordinarias, salvo circunstancias excepcionales ajenas a los trabajadores que alteren el normal funcionamiento de la plantilla de empleados.

Si un servicio se viese afectado de retraso en la productividad normal, considerando por tal la resultante por empleado definida en el párrafo primero de este artículo, y hubiera por ello necesidad de trabajar en horas extraordinarias para normalizar el retraso, la cifra mensual de las horas extraordinarias realizadas se dividirá por el número de empleados del servicio, y el cociente o valor empleado de tales horas extraordinarias se deducirá del plus de calidad y cantidad de trabajo (productividad) que aquí

Como compensación al compromiso de prestación de la productividad en calidad y cantidad de trabajo, los empleados percibirán por el presente Convenio, con independencia de las remuneraciones establecidas en las Ordenanzas de Trabajo o Reglamentación Laboral, Convenio Colectivo de cualquier ámbito y normas de general y obligado cumplimiento que les sean de aplicación, durante cada una de las doce mensualidades naturales de cada año y sin distinción de categoría profesional, la cantidad de 5.860 pesetas por empleado.

Art. 7.º Plus de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo. Se establece este plus con carácter de premio para todas las categorías laborales (excepto jefes superiores y titulados) por cada jornada de trabajo completa, efectivamente desarrollada por el empleado, con su presencia activa en el respectivo puesto, siempre que haya realizado su entrada al trabajo sin retraso alguno, en conformi-dad con el horario de obligada permanencia regulado por el horario flexible. No existirá derecho al plus diario si el empleado no asiste puntualmente al trabajo o interrumpe su presencia en su puesto por cualquier causa, excepto las siguien-

- Inasistencia e interrupciones ocasionadas por vacaciones, matrimonio del empleado, nacimiento de hijos del mismo, misiones encargadas por la Empresa, cumplimiento de deberes públicos o de deberes sindicales legalmente establecidos, fallecimiento de padres, hijos o cónyuge del empleado.

La cuantía de este plus será de 100 pesetas por jornada trabajada, con un minimo de 2.200 pesetas mensuales, siendo incompatible con el plus funcional de inspección.

Este plus diario se devengará a partir del día 1.º del mes siguiente a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Art. 8.º Plus de transporte.-Los empleados, con excepción del personal sanitario y del servicio de inspección, disfrutarán de un plus de transporte, cuyo importe mensual será de 525 pesetas para los empleados que utilicen diariamente en su desplazamiento al centro de trabajo una línea de transporte público; de 900 pesetas para los que utilicen dos, y de 1.275 pesetas para los que utilicen

Este plus será devengado mensualmente, excepto en el mes de julio, es decir, once veces al año.

Art. 9.º Quebranto de moneda. — En concepto de quebranto de moneda, los cobradores percibirán 13.632 pesetas y el cajero 18.180 pesetas anuales.

Art. 10. Premio de nupcialidad.—A todos los empleados fijos de la Empresa, con más de un año de antigüedad al servicio de la misma, se les otorga, al contraer matrimonio, un premio de 8.500 pesetas. La concesión de este premio es compatible para ambos cónyuges, en el supuesto de que los mismos fueran empleados de la Empresa.

Art. 11. Premio de natalidad. otorga asimismo un premio de natalidad en cuantía de 3.000 pesetas, para todos aquellos empleados que les nazca un hijo durante la vigencia del Convenio. Este premio es acumulativo en caso de partos múltiples. Será requisito necesario para el devengo, tener más de un año de an-tigüedad en la Empresa.

Art. 12. Becas o bolsas de estudio.-La Empresa se compromete a otorgar becas o bolsas de estudio para sus empleados en las condiciones siguientes:

a) Estudios de enseñanza primaria o educación general básica, 4.000 pesetas por cada curso académico.

b) Estudios de bachiller superior y peritaje mercantil, 6.000 pesetas por cada curso académico.

c) Estudios de licenciatura v profesorado mercantil, 8.500 pesetas por cada curso académico.

d) La totalidad de los gastos de matrícula para los estudios cursado en la Escuela Profesional del Seguro.

Los estudios para el grado de licenciado en facultad universitaria que dan derecho a esta beca, serán de aquellas fa-

cultades cuyos títulos tengan directa aplicación o relación con la actividad aseguradora o empresarial.

El máximo número de becas que la Empresa concederá es del 5 por 100 de su plantilla de empleados, con un mínimo de 10 becas anuales, siempre que haya

dicho número de solicitudes.

La concesión de estas becas estará supeditada a la comprobación del buen aprovechamiento en los estudios que se

Art. 13. Premio por años de servicio. Se establece un premio por años de servio a la Empresa, en las cuantías si-

a) A los veinticinco años de servicio en la Empresa, 25.000 pesetas.

b) A los treinta y cinco años de ser-vicios prestados en la Empresa, 35.000 pesetas.

c) A los cuarenta y cinco años de servicios prestados en la Empresa, 45.000 pesetas.

La percepción de estos premios es compatible para el mismo empleado.

Art. 14. Fondo Social.-La Empresa contribuirá al mantenimiento del Fondo Social mediante una aportación anual de 150.000 pesetas, que será abonada a finales del mes de junio. Dicha contribución al funcionamiento del Fondo Social llevará consigo el que un miembro de la Dirección pueda asistir a las reuniones y controlar que la utilización de los fondos se aplica de conformidad con el

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.a) Quedan suprimidos los dos últimos párrafos del artículo 40 del Reglamento de Régimen interior y el capítulo V en su totalidad, para el personal acogido al presente Convenio.

2.*) Todas las condiciones económicas incluídas en el presente Convenio, no son de aplicación para el personal eventual cuya permanencia en la Empresa sea in-

ferior a un año.

3.*) En el supuesto que la autoridad laboral, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara el Convenio interprovincial, se reconsiderará el presen-te Convenio de Empresa.

Madrid, a 7 de abril de 1979.

(G. C.-4.930)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVIN-CIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS "ALFONSO BENITEZ, S. A.", "CONSTRUC-CIONES Y CONTRATAS" Y "CIA. ESPAÑOLA SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES", SERVI-CIO LIMPIEZAS, ZONA 7.º, 8.º Y 14

Visto el expediente de Convenio Colectivo de las empresas "Alfonso Benítez, Sociedad Anónima", "Construcciones y Contratas", y "Cía. Española de Servicios Públicos Auxiliares", y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de las empresas mencionadas y la de los trabajadores de las mismas, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestion, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974

dictada para su desarrollo:

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de las empresas "Alfonso Benítez, Socie-dad Anónima", "Construcciones y Contratas" y "Cía. Española Servicios Pú-

blicos Auxiliares", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el Bo-LETN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 8 de mayo de 1979.-El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la

CONVENIO COLECTIVO LOCAL DE LIMPIEZA DE LAS ZONAS 7.4, 8.4 Y 14 DE MADRID-CAPITAL

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º Ambito. - El presente Convenio Colectivo será de ámbito local y regulará las relaciones de trabajo de las empresas "Construcciones y Contratas, S. A.", "Alfonso Benítez, S. A. "Compañía Española de Servicios Públi-cos", con el personal de las categorías relacionadas en la tabla salarial anexa, adscritos a los Servicios de Limpieza Pública y Riego de las Zonas 7.ª, 8.ª y 14, concertadas con el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid-capital.

Art. 2.º Vigencia.-El presente Convenio Colectivo, con independencia de la fecha de su homologación por las autoridades competentes, entrará en vigor el día 1.º de enero de 1979, excepto en aquellas materias en las que expresamente se disponga otra cosa.

Las retribuciones económicas acordadas en este Convenio, serán abonadas con efectos retroactivos desde la indicada

Art. 3.º Duración y prórroga. - La duración del Convenio será de un año, a partir de su entrada en vigor.

El presente Convenio se prorrogará en sus propios términos, de año en año, siempre y cuando no se denuncie su vigencia con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de su prórroga.

Art. 4.º Condiciones. - Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Art. 5.º Absorción y compensación.-Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por Convenios Colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones en que quedan pac-

Art. 6.º Interpretación y aplicación del Convenio. Ambas partes convienen en que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio, sea sometida, antes de entablar reclamación ante los organismos competentes, a informe de la Comisión Mixta Paritaria.

La Comisión Mixta Paritaria del Convenio deberá emitir su informe en un plazo máximo de quince días, a contar desde el día siguiente en que hubiera sido so-

Las funciones y actividades de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la ley de l

Convenios Colectivos, en la forma y con el alcance regulados en dicho texto legal.

Art. 7.º Composición de la Comisión Mixta Paritaria.- La Comisión Mixta Paritaria de este Convenio Colectivo estará compuesta por seis miembros representantes de la parte Económica y seis del personal, siendo nombrados estos últimos por el Comité de Empresa.

CAPITULO II

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 8.º Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales.

Art. 9.º Horas extraordinarias.-Solamente se realizarán horas extraordinarias en casos excepcionales, no considerándose a tales efectos las realizadas en domingos

Art. 10. Fiestas.-Todas las fiestas serán abonables y no recuperables.

Se concederán dos días de permiso retribuído a todo el personal en Navidad, comprometiéndose las empresas a elaborar, con los respectivos Comités de Empresa, tres turnos para que todos los trabajadores disfruten de tres días seguidos de descanso durante tales fechas, siempre y cuando el Ayuntamiento acceda a la propuesta que Empresa y trabajadores habrán de formular en tal sen-

Art. 11. Vacaciones.-Las vacaciones anuales se concederán al 80 por 100 de la plantilla durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, y al otro 20 por 100 en los restantes meses del año, siendo el máximo que se pueden marchar de vacaciones dentro de un mes en este último caso, de un 4 por 100, distribuídas proporcionalmen-

te por parques, turnos y categorías. No comenzarán a disfrutarse las vacaciones ni en sábados ni domingos.

Art. 12. Traslados de personal.-Los turnos de trabajo actualmente existentes se consideran fijos. No obstante lo anterior, se tendrá en cuenta las siguientes excepciones:

a) Cualquier trabajador puede solicitar de la Empresa, por escrito, el cambio de turno donde venga prestando sus ser-

La Empresa aceptará el cambio, siempre y cuando exista alguna vacante en el turno al cual el trabajador desee cambiarse; en todo caso, el trabajador que opte voluntariamente por el cambio de turno, no podrá volver a cambiarlo hasta transcurridos seis meses desde la fecha en que éste se hiciera efectivo, salvo que existan razones de tipo humanitario o de otra índole, que deberán ser apreciadas conjuntamente por el Comité de Empresa y la Empresa. La Empresa informará al Comité de Empresa de las vacantes que se produzcan.

b) La Empresa comunicará al Comité de Empresa los cambios de turno que desee efectuar, así como las razones que lo justifican, salvo que hubiera personal dispuesto a su cambio de forma volun-

Las Empresas procurarán evitar los traslados de personal, no pudiéndose realizar en ningún caso por razones de san-

Art. 13. Trabajo de superior categoria. En caso de perentoria necesidad, y por plazo que no exceda de dos meses, el trabajador podrá ser destinado a ocupar puesto de superior categoría, percibiendo mientras se encuentra en esta situla remuneración correspondiente a la función que efectivamente desempeñe.

Art. 14. Ascensos. - Serán de libre designación por parte de la Empresa, los puestos de jefe de servicio, encargado general y subencargado general.

En las demás categorías profesionales, las vacantes que se produzcan o los puestos que se creen se proveerán por un concurso-examen y antigüedad, que acogerá desde el día que comenzó la contrata, puntuando cada uno de estos dos requisitos un 50 por 100.

Podrán acceder a tales puestos los trabajadores de inferiores categorías que llevan un mínimo de sesenta días en la Empresa, y a tales efectos se publicará durante diez días consecutivos, al menos en todos los parques, la convocatoria de las vacantes que surjan.

En el Tribunal examinador el Comita de Empresa estará representado por un vocal, siempre que sea posible, de la categoria profesional que se quiera cubril-

Art. 15. Contratos de trabajo. contratos de trabajo que realicen las Empresas con sus trabajadores, habrán de constar necesariamente por escrito.

La Empresa comunicará las altas en la misma al Comité de Empresa en el plazo de diez días.

Art. 16. Sanciones y despidos. - Las sanciones graves y los despidos serán puestos en conocimiento del Comité de Empresa con conocimiento del Comité de Empresa con una antelación de cuarenta y ocho horas.

El finiquito se entregará en presencia de algún miembro del Comité.

Queda suprimido el apartado 18 del ar tículo 96 de la Ordenanza Laboral de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado de 1 de diciembre de 1972 en el que se establecen como faltas graves el realizar colectas y recoger firmas no autorizadas expresamente.

Art. 17. Seguridad e higiene. Todss las Empresas que cuenten con más de 100 trabajadores, deben constituir un comité de Comité de Constituir un comité de Constituir un comité de Constituir un comité de Constituir un constituir u mité de Seguridad e Higiene, encargado de vigilas al miser de seguridad e Higiene, encargado de vigilar el cumplimiento total de lo dispuesto en esta materia en la legislación vigente.

Art. 18. Limpieza viaria nocturna. No saldrá a trabajar por la noche ninguna brigada que conste de una sola per

El equipo de baldeo manual saldrá de dos en dos, como mínimo, turnándose en el manejo de la manguera.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Art, 19. Conceptos retributivos. - Bl salario bruto del personal afectado por este Convenio Colectivo es el que se es pecifique en la tabla del anexo final-

Art. 20. Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes Las Empresas afectadas por este Convenio abonarán a todo su personal dos pa gas extraordinarias, que se ajustarán a las siguientes condinarias, que se ajustarán a siguientes condiciones:

a) Cuantía: La fijada en el anexo del presente Convenio para la categoría que corresponda.

b) Denominación: Las pagas extraor

b) artículo

dinarias fijadas en el presente artículo corresponderán a la denominación de julio y Navidad julio y Navidad. c) Fechas de abono: Paga extraordi

naria de julio, se hará efectiva como maximo el día 15 del mes de julio.

Paga extraordinaria de Navidad, se hará efectiva como máximo el día 21 del mes de digiano. mes de diciembre.
d) Período de devengo: Las pagas de

julio y Navidad se abonarán semestramente, y en caso de alta o cese del tra bajador durante el período de devengo. se abonarán las sextas partes correspon-dientes a los meses o fracciones de me-ses trabajados ses trabajados.

Paga de julio: Se devengará del 1 de

enero al 30 de junio. Paga de Navidad: Se devengará del l de julio al 31 de diciembre.

Art. 21. Participación en beneficio Dentro del mes de marzo de cada año, el personal afectado por el presente Convenio recibirá una gratificación por participación cipación en beneficios de acuerdo con lo expresado en la tabla salarial del anexo final.

Esta gratificación por participación en a día (del 1 de enero al 31 de diciembre) beneficios, se devengará anualmente y y se abonará en proporción al tiempo trabajado, no devengándose en las ausencias injustificadas, servicio militar, ni durante el tierres te el tiempo de baja por incapacidad la boral transitoria.

Art. 22. Pluses. — Son los indicados en el anexo final, y se denominan:

a) De transporte.

b) De trabajo tóxico, penoso y peli groso. c) De norturnidad.

Los referidos pluses se abonarán exclusivamente por día trabajado. Art. 23. Incentivo. — Es el indicado

cada categoría en la tabla salarial anexa y se cobrará por mes efectivamente trabajado. bajado.

Art. 24. Dieta alimenticia. — El per el sonal que desarrolle su actividad en el

turno de jornada interrumpida, percibirá una dieta alimenticia de 120 pesetas por día trabajado.

CAPITULO IV

MEJORAS SOCIALES

Art. 25. Anticipos quincenales.—Voluntariamente todo trabajador tendrá derecho a anticipos quincenales a cuenta del trabajo realizado durante la mensualidad en que se solicita, de una cuantía máxima de 15.000 pesetas.

Art. 26. Licencias y excedencias.—El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar permisos retribuídos, en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

Quince dias retribuídos en caso de matrimonio.

Tres días en caso de fallecimiento de cónyuge o hijo, y cinco días si ocutriera el hecho fuera de la localidad.

Tres días en caso de fallecimiento de padres, nietos, abuelos o hermanos. Tres días en caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica de cónyuge, hijos o padres.

Dos días por alumbramiento de la esposa; si concurriera enfermedad grave se aumentará a cinco días.

Dos dias por traslado de domicilio habitual.

Un día hábil en caso de matrimo-

nio de hijo o hermanos.
Art. 27. Excedencia. — Los trabajadores con dos años de servicio en la Em-presa, podrán solicitar la excedencia vo-luntario luntaria por un plazo superior a seis me-

ses e inferior a cinco años. Las peticiones de excedencias quedarán resueltas por la Empresa y el Comité de

Empresa por la Empresa y ci Si el trabajador no solicitara el rein-greso con un preaviso de dos meses, per-derá el desselo a con puesto en la Emderá el derecho a su puesto en la Em-

Los trabajadores que soliciten la ex-cedencia como consecuencia de haber sido nombrat nombrados para el ejercicio de cargos políticos o sindicales, no necesitarán de dos años o sindicales, no necesitarán de dos solicitarla, años de antigüedad para solicitarla, concedio antigüedad para solicitarla, concediéndose obligatoriamente en estos

Art. 28. Licencia sin sueldo. — Las Empresas, teniendo en cuenta las necesi-dades das dades del servicio, deberán conceder hasta quince días de permiso sin sueldo al año a todos los trabajadores que por causa justificada lo soliciten.

Art. 29. Conductores. — En caso de que sea retirado el carnet de conducir a un conductor, la Empresa le asignará un trabajo similar o equivalente.

Este beneficio no tendrá efecto cuando la causa se deba a imprudencia temeraria constitutiva de delito, o en caso de embriaguez.

Art. 30. Seguro de accidente laboral. En caso de accidente laboral del que se derive o incapaderive muerte, gran invalidez o incapacidad permanente absoluta para cualquier actividad permanente absoluta para cualquier actividad laboral, el trabajador o sus beneficiarios, en su caso, percibirán un mi-llón de pesetas (1,000,000 de pesetas).

El presente artículo entrará en vigor anscursida transcurrido un mes natural a partir de la firma del presente Convenio. En dicho plazo la Empresa concertará, con la com-pañía pañía aseguradora correspondiente, la oportuna póliza de seguro, al objeto de cubrir la póliza de seguro, al objeto de cubrir la póliza de seguro. cubrir la indemnización arriba señalada.

Art. 31. Accidentes de trabajo.—En caso de accidente laboral, todo el personal de accidente laboral, todo el percibira el 100 por 100 de las retribuciones que con anterioridad al accidente

venía percibiendo.

Art. 32. Mujer embarazada.—Dispondrá de permiso antes del de seis semanas de permiso antes del parto y ocho semanas de permiso anto, con red, ocho semanas después del parto, con reducción de una hora de jornada dutante el primer año de lactancia.

Art. 33. Emergencia.—Las Empresas afectadas por el presente Convenio articularan un sistema, mediante el cual puedan llevar a cabo el aviso a los trabajadores afectados ante situaciones de emer-

Art. 34. Anticipos reintegrables.—El personal con más de seis meses de antiguedad en la Empresa, podrá solicitar de ésta un procesa en la Empresa, podrá solicitar de anticipo esta un préstamo en concepto de anticipo teintegrable reintegrable, por un máximo de 25.000 pesetas besetas, a devolver en doce mensualidades. La Empresa pondrá a disposición del setas.

Comité de Empresa, con el fin de que este último lleve a cabo la concesión de dichos préstamos o anticipos, la cantidad de 250.000 pesetas anuales.

Art. 35. Jubilación.—Al producirse la jubilación de un trabajador, la Empresa le abonará en concepto de ayuda por la misma la cantidad de 3.000 pesetas por año de servicio, siempre y cuando la misma se solicite entre los sesenta y sesenta y cinco años de edad.

Para tener opción a este complemento de jubilación, el trabajador debe tener un mínimo de dos años de antigüedad en la

Art. 36. Hospitalización.—En caso de hospitalización, y desde el primer día de la baja hasta que se produzca el alta, el trabajador percibirá el 75 por 100 del plus transporte.

Art. 37. Prendas de trabajo.—Una Comisión trabajadores-Empresa al efecto, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, estudiará la cantidad y calidad de las prendas de trabajo.

CAPITULO V

GARANTIAS SINDICALES

Art. 38. Garantias sindicales.- La Empresa aceptará la articulación de la representación de los trabajadores, en los términos que establezca la Ley o los acuerdos entre las Centrales representantes de los empresarios y de los trabaja-

Entre tanto, la Empresa reconocerá las atribuciones conferidas al Comité de Empresa y a las Centrales Sindicales representadas en él. En este sentido:

a) Se pondrá a disposición del Comité de Empresa y de las Centrales Sindicales representadas en el mismo, tablones de anuncios para fines de comunicación con el personal o con sus afiliados. En todo caso, estas comunicaciones deberán ser claramente identificables en cuanto al origen de la Central emisora.

b) Los tablones de anuncios serán diferentes al de las Empresas y de fácil localización para los trabajadores.

c) Realizar colectas en la Empresa fuera de las horas de trabajo.

d) Las Empresas habilitarán un local para uso exclusivo de los Comités de Empresa.

e) El Comité de Empresa será informado y consultado sobre decisiones que afecten sustancialmente a la organización del trabajo, pudiendo proponer a la Empresa cuantas medidas considere adecuadas en materia de organización del trabajo o de mejoras técnicas.

f) El día de pago de los salarios, las Empresas concederán permiso a los Delegados de las Centrales que sean miembros del Comité de Empresa, para que efectúen las recaudaciones de las cuotas.

g) En caso de convocatoria de reunión por parte de la Empresa, no se descontarán las horas concedidas a los miem-bros del Comité de Empresa.

h) Los trabajadores tienen derecho a celebrar asambleas fuera del horario de trabajo, en sus centros de trabajo, con la simple notificación previa a la Empresa, y en casos excepcionales la Dirección de la Empresa, previa petición del Comité, podrá autorizar que se realicen en horas de trabajo.

 i) Las horas de los Delegados de los Comités de Empresa se globalizarán para su disfrute.

DISPOSICION FINAL

Ambas partes se comprometen al escrupuloso cumplimiento de lo pactado en el Convenio durante la vigencia del mismo. Cualquier gestión litigiosa de carácter laboral que no haya podido solucionarse en el seno de la Empresa, a través de negociación interna, se someterá a la tramitación de conflicto colectivo por los cauces legales, buscando la mediación, conciliación o resolución en los órganos o autoridades laborales que en ese momento existan.

TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO "CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S. A." Y "ALFONSO BENITEZ, SOCIEDAD ANONIMA"

Categorías	Salario base	Incentivo	Plus pen., tóx., pel.		Plus transpte.	Julio Navidad	Benefi- cios	Vaca- ciones
Jefe administrativo	1.045	20.070			268	28.000	14.000	56.000
Oficial 1.ª administrativo	975	16.270	-		268	26.000	13.000	52.000
Oficial 2.ª administrativo	825	8.520	2 4		268	26.000	13.000	40.500
Auxiliar administrativo	775	4.000	-	-	268	26.000	13.000	38.000
Encargado día	1.030	16.770	206	1 - N	268	29,000	14.500	63.000
Encargado noche	1.030	16.770	206	318.80	288	29.000	14,500	63.000
Capataz día	930	14.020	186	-	268	26,000	13.000	55,000
Capataz noche	930	14.020 -	186	280,78	288	26,000	13,000	55,000
Encargado brigada día	850	6,490	170		268	24,000	12,000	47,000
Encargado brigada noche	850	6.490	170	264,50	288	24,000	12,000	47,000
Conductor día	850	2.270	170		268	24.000	12,000	49,000
Conductor noche	850	2.270	170	258,65	288	24.000	12,000	49,000
Peón día y guarda	775		155	100000	268	22.000	11.000	39,000
Peón noche y guarda	775	WILLIAM TO	155	219,33	288	22.000	11.000	39.000
Mujer limpieza	775	Tolland !	155		268	22.000	11,000	39,000

TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO DE LA EMPRESA "C. E. S. P. A., S. A."

Categorías	Salario base	Incentivo	Plus pen., tóx., pel.	Plus	Plus transpte.	Julio Navidad	Benefi- cios
Administrativo	23,500	9,960			8.300	41.760	20.880
Encargado-inspector día y mecánico.	25.500	11.390	5.100	1	8.300	50.290	25.145
Encargado-inspector noche	25.500	11.390	5.100	6.632	8.300	56.922	28.461
Conductor día	23.500	2.100	4.700		7.600	22.650	11.325
Conductor noche	23,500	2.100	4,700	5,300	8.100	22.650	11.325
Peón día	21,000		4,200	-	7.600	20.900	10.450
Peón noche	21.000		4.200	4.500	8.100	20.900	10.450

A las percepciones salariales indicadas se les deducirá la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Per-

Las vacaciones se abonarán hallando el promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos durante el trimestre

anterior, incluído el plus de transporte.

La presente tabla, caso de que el Ayuntamiento equiparase económicamente a la empresa "CESPA, S. A.", con las empresas "CYCSA" y "ALFONSO BENITEZ, S. A.", sería sustituída por la tabla salarial presentada por ambas empresas; mientras tanto prevalecerá la recogida en el presente documento.

(G. C.-4.933)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE VALLECAS

EDICTO

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Vallecas (calle Seco, número 4, Madrid-7),

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio por débitos de certificaciones a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacio-

Nombre y apellidos. - Conceptos.-Domcilio. — Importe principal

José Luis Aguado Pastor.—Cuota Beneficios.-Co. Alamillos, 1.-5.090 pe-

Ramón Alarios Sánchez.-Lujo.-Avenida de la Albufera, 302.-2.443 pesetas. Almacenes Saigón. — Lujo.—Avenida

de la Albufera, 1.-313 pesetas. Fernando Alonso Pelayo. - Cuota Beneficios. - Puerto Canfranc, 21. - 3.416

pesetas. P. H. T. Alvarez Fernández. - Cuota Beneficios.—Hachero, 47.—4.680 pesetas.
Julian Arribas Avial.— O. Tesorerías.

Doctor Bellido, 33.-5.578 pesetas. Antonio Avalos Cañada. - Cuota Beneficios.-Sanz Raso, 18. - 60.440 pe-

Angel L. Avila Menchero. - Lujo y Transmisiones. - Wenceslao Vélez, 6, -

12.879 pesetas. Emeterio Ayuso Saez. Cuota Beneficios.-Picos de Europa, 7. - 12.744 pe-

Luis Barcena López. - Ministerio de Agricultura.-Seis, 17.-2.250 pesetas. M. Bascara Marqués. - Cuota Benefi-

cios. - Monte Olivetti, 48. - 4.000 pe-

M.ª Augusto Bellido Fdez. R.-Transmisiones.—José Díaz, 9.—48.786 pesetas.
Victoriano Blasu. — T. Sanitarias. —
Josué Lillo, 10.—600 pesetas.
Antonio Bonilla Leo. — Cuota Benefi-

cios.-Av. Palomeras, 124. - 10.900 pe-

Juan Bravo Madrid. - Tráfico Empresas. - Monte Olivetti, 13. - 18.340 pe-

David Briones Gómez.-Cuota Beneficios. Quijada Pandiellos, 5.-12.100 pe-

María Bruna Malo.—Cuota Beneficios. Martínez de la Riva, 37.—44.730 pe-

Heliodoro Bullón Corbo. - Lujo-Tráfico Empresas-Cuota Beneficios. - Monte Olivetti, 55.--554.881 pesetas.

Eugenio Cabello Morales.-Cuota Beneficios.-Almonacid, 1.-21.914 pesetas.

Miguel Calderón Murillo. - Cuota Beneficios. - Torremolinos, 4. - 15.472 pe-

Eusebio Camacho Mercader. - Cuota Beneficios.-Nueve, 18.-75.600 pesetas. Viuda HJ. José Camins Ros. - Cuota Beneficios.—Sierra Filabres, 21. — 49.600

Carbonera Castilla, S. L.—Trabajo Personal.—Rafael G.* Llamas, 43.—51,975

Miguel Carreira, S. A.—Sociedades.— Pedro Laborde, 9.—144.059 pesetas. Dionisio Casas Felipe.—Cuota Benefi-

cios. - Monte Igueldo, 119. - 8.624 pesetas.

Matías Castejón Núñez.-Tráfico Empresas. Puerto Monasterio, 11.-116 pe-

Antonio J. Castillo Jaén.—Concepción Marín, 30.—Tráfico Empresas.—413 pe-

Luis Cebrián Villamor. Cuota Beneficios.—Rogelio Folgueras, 6.—19.663 pe-

Juan Claveria, S. L.-Lujo-Sociedades-Tráfico Empresas-R. Capital-T. Sanitarias. Sanz Raso, 27.—2.400.787 pesetas. Manuel Colina Botello.—Cuota Benefi-

cios. Sierra Carbonera, 43. - 6.000 pesetas.

Julio Conde Brieva. - Cuota Beneficios. Alfredo C. Camba, 6.-45.278 pesetas. Cooperativa Ornitología. — Sociedades.

Concordia, 6. 4.500 pesetas. Copsa.—Tráfico de Empresas.—Polígono Ind. Vallecas, s/n,-745.760 pesetas.

Angel Córdoba Ramírez. Cuota Beneficios.—Sardinero, 6.—57.400 pesetas. Jesús Checa Escribano.—Cuota Benefi-

cios.-Pintor R. Dávila, 46.-14.700 pe-Francisco Delgado Santana.-O. Teso-

rerias.—Almonacid, 24.—448.320 pesetas. Angel Díaz Alia.—Guota Beneficios-Tráfico Empresas.—Eduardo Requena, número 44.—884.335 pesetas.

Encarnación Díaz Jorge C.—Cuota Be-neficios.— Huerta Hachero, 40.—4.714

M. Antonia Díaz Morueco. Cuota Beneficios.- Javier Miguel, 77,-11.300 pe-

Rafael Díaz Pacheco.—Tráfico Empresas-Cuota Beneficios. Sierra Carbonera, número 46.-317.273 pesetas.

Teodoro Díaz Cardenas.—Trabajo Personal-Tráfico Empresas-Cuota Beneficios. Sanz Raso, 43.—5.806.448 pesetas. Manuel Diego Roldán.—Cuota Benefi-

cios. - Monte Perdido, 30. - 17.872 pe-

Adolfo Dorado Colmenero.—Cuota Beneficios.—Fuengirola, 5.—32.045 pesetas. Maximino Durán Lozano.—Industrial-Licencia Fiscal.-Fuengirola, 3.-473 pe-

Juan Dusas Merino. Industrial-Licencia Fiscal. - Peña Alta, 49. - 1.071 pesetas.

Ruperta Encinas Gil.—Cuota Beneficios. - Monte Igueldo, 71. - 18.396 pesetas.

Ricardo Esperanza García. - Transmisiones.—Benarraba, 5.—1.983 pesetas.

José Falo Arribas.-Licencia Fiscal. Adrada Aza, s/n.-4.803 pesetas.

Amando Fernández González. - Cuota Beneficios. - Martell, 14. - 43.900 pe-

E. Fernández Maroto. Cuota Beneficios.—Alfonso XIII, 7.—5.201 pesetas.

Jesús Fernández Hernández. - Tráfico Empresas. - Eduardo Requena, 32. 100.200 pesetas. María Fernández Fernández. - Tráfico

Empresas. - Monte Urgull, 17. - 71.200 pesetas. M. Belén Fernández Abad. - Varios

Conceptos Capítulo III.-Av. Palomeras, número 23.-1.000 pesetas.

Emilia Ferro Riscos.—Cuota Benefi-cios.—Rafael S. Narciso, 11.—52.680 pe-

Javier Fidalgo Alvaro.-Cuota Beneficios.-Sierra Carbonera, 61.-22.000 pesetas.

Juan Folguera González.-Cuota Beneficios.—Infanta Aixa, 1.—6.176 pesetas. José Fonseca Prados.-O. Tesorerías.-

Sierra Oncala, 1.-6.007 pesetas. Manuel Foronda Otero.-Cuota Bene-

ficios.-Mijas, 16.-50.132 pesetas. Iosé Franco Navarro. - Ministerio de Agricultura.-Pico Almanzor, 10.-5.000 pesetas.

Mariano Francos Salamanca. — Cuota Beneficios. - Doctor Lozano, 5. - 12.600

Apolinar Fuente Cabello, - Cuota Beneficios-Tráfico Empresas. - Felisa Méndez, 5.-228.576 pesetas.

Fundación Mercedes Corcej.-Sucesiones.-No consta.-135 pesetas.

Gregorio Galán García.-Urbana.-Ramón Calabuig, 61.-6.071 pesetas.

Antonio Galiano Montilla. - Transmisiones-Tráfico Empresas. - García Marquina, 4.-138.296 pesetas.

Angel García Lozano.-Cuota Beneficios.—San Claudio, 29.—60.809 pesetas. Angel García Martínez.-Ministerio de Agricultura. - Sierra Cadí, 12. - 30.000

Carmen García García. — Cuota Bene-ficios. — Sierra Boñar, 14.—2.405 pesetas. Floreal González Escobar.—Cuota Beneficios.- Doctor Fdo. Primo de Rivera.

13.308 pesetas. Francisco García Sahonero. — Varios Conceptos Capítulo III.-Monte Perdido,

número 33.—4.808 pesetas.

J. García. — Varios Conceptos Capitu-III. - Puerto Costabona, 76.-94 pe-

José García Fuentes. Cuota Beneficios. Pico Moncayo, 1. 4.760 pesetas. José García Montemayor.—Cuota Be-neficios.—Puerto Alto, 31.—25.142 pe-

Leandro García Martínez.-Transmisiones. - Manuel Pérez, 15.-5.773 pesetas. Leandro García Sanz. - Cuota Beneficios.-Puerto Alto, 48.-56.100 pesetas.

Manuel García Calvo. — Cuota Beneficios.—Monte Igueldo, 92.—6.000 pesetas. Maria García Río.— Cuota Beneficios. García Miranda, 108.—15.544 pesetas.

Pedro J. García Gómez.-Trabajo Personal.—Sierra Cadí, 4.—44.502 pesetas. Rufino García Sánchez.—Tráfico Empresas. Mariano Benlliure, 2. - 133.776

Teodoro Garrido Rodríguez. — Tráfico Empresas-Cuota Beneficios. — Convenio, número 47.-27.562 pesetas.

Herminio Gayo Suárez.--Cuota Beneficios.-Pilar Rueda, 7.-21.544 pesetas. Rosalía Ginés Requena. O. Tesorerias.—Av. Palomeras, 72.—3.900 pesetas. Goicoechea, S. L.—Rentas del Capital-Sociedades.—Peña Gorbea, 8.—3.815.582 pesetas.

Augusto Gómez Esteban. - Cuota Beneficios.-Andra, 12.-4.705 pesetas.

Gloria Gómez González.—Cuota Bene-ficios.—Monte Igueldo, 22.—12.600 pe-

Hilario Gómez Velayos.-Tráfico Empresas.-Pedro Laborde, 14.-21.600 pesetas.

José Gómez Fernández.—Cuota Beneficios.-Natividad García, 4.-112.140 pe-

Pedro Gómez Marinero. - Transmisiones.—López Grass, 56.—499 pesetas.

Petronilo Gómez Palomo. Cuota Beneficios. - Arroyo Olivar, 164. - 11.294 pesetas.

Ramón Gómez Gutiérrez.-Cuota Beneficios. - Carlos Aurioles, 36. - 13.100 pesetas.

Valeriano Gómez Talavate. - Cuota Beneficios.—Dieciocho, 22. — 1.894 pesetas. Agripina González Villarroel. — Cuota Beneficios. — Co. Alamillos, 5. — 12.544 pesetas.

Atanasio González Sánchez.—Av. Albufera, 38. — Cuota Beneficios. — 10.100

Carmen González Motito. - Transmisiones.—Carlos M. Alrez.—1.875 pesetas. Felipe González Millán. Cuota Beneficios.-Martínez de la Riva, 46.-5.448

Luciano González Jiménez. Cuota Beneficios.-Picos Europa, 9. - 17.256 pe-

María González Fernández. - T. Sanitarias.—Av. Albufera, 232.—400 pesetas. Nicolás González. — T. Sanitarias. — Puerto Canfranc, 10.-400 pesetas.

P. González Garcimartínez.—Cuota Beneficios.-Pico Cejo, 48.-17.870 pesetas. Pascual Gracia Teijeiro.-Tráfico Empresas-Varios Conceptos Capítulo III. -Pico Saltadero, 11.-319.003 pesetas.

Antonio Grande Gómez.-Cuota Beneficios.-Av. Albufera, 252.-37.268 pesetas.

Valeriano Grande García. - Cuota Be-

neficios-Tráfico Empresas. - Doctor Lozano, 11.-65.444 pesetas.

Mariano Guillén Dorado. - O. Tesorerías.-Lozano, 2.-9.951 pesetas.

Rafael Gumir Ortiz.-Obras Públicas. Rocacorva, Col. S. Javier. - 370 pesetas. Gumo, S. A.-Sociedades.-Av. de San Diego, 76.—178.742 pesetas.

Angel Gutiérrez Henche. - Cuota Beneficios-Tráfico Empresas.-Av. San Diego, 29.-27.820 pesetas.

Daniel Gutiérrez Blanco.-Transmisiones.-Buenos Aires, 14.-30.289 pesetas. Emilio Gutiérrez Gutiérrez.-Cuota Beneficios.-Párroco Emilio Franco, 34.-38.000 pesetas.

Germán Gutiérrez Mañas.-Cuota Beneficios.—Santa Julia, 52.—8.584 pesetas. Joaquín Gutiérrez Martínez.— Cuota Beneficios.—Av. Palomeras, 124.—20.340 pesetas.

María Gutiérrez Ochaita.-Tráfico Empresas.—Seco, 3.—1.560 pesetas.

Rafael Gutiérrez Rupérez.-Cuota Beneficios. Sierra Filabres, 84.-5.000 pesetas.

Ricardo Gutiérrez Muñoz. - Tráfico Empresas. - Rafael S. Narciso, 15.-6.000

Herman Ferrovia Católica.—Actos Jurídicos. - Co. Nuestra Señora Angeles, 26. 158.286 pesetas.

Hermanos Pliego. - Sociedades.-Dolores Folguera, 2.—112.503 pesetas. José M. Hernández Toba.-

nes.—López Grass, 17.—1.571 pesetas. -Transmisio-Martín Hernández Biruega. — Transmisiones. - Sierra Zagra, 45. - 48.738 pe-

José Herranz Martín. — Cuota Beneficios.-Peña Gorbea, 7.-8.544 pesetas. Sixto Herrera Gómez.-Transmisiones.

Torremolinos, 20.-2.683 pesetas. Fidelio Herrero Seco.—Tráfico Empre-

sas.—Sierra Segura, 19.—7.447 pesetas. Bienvenido Herreros Segura.— Cuota Beneficios.—Teniente Muñoz Díaz, 13.— 912 pesetas.

Francisco Hidalgo Conde. - Tráfico Empresas. - Juana Elorza, 30.-5.300 pe-

Hogares Económicos, S. A.—Urbana.— Manco de Lepanto, 10.—9.318 pesetas. Generoso Huerta Clavero.—Cuota Be-

neficios.-Francisco Laguna, número 25. 188.000 pesetas.

Industrias Kram, S. A. - Tráfico Empresas. Pico Mulhacén, 18. 92.200 pe-

Industrias Plásticas Aurora, S. A. Tráfico Empresas. — Sanz Raso, 40. — 467.341 pesetas.

Industrias Plásticas Tirso. — Tráfico Empresas. — Dolores Folgueras, 8. 230.417 pesetas.

Inmobiliaria San Diego, S. A.—Sociedades.—Diego de León, 25.—15.000 pesetas.

Andrés Jaime Puche.—Tráfico Empre-sas-Cuota Beneficios-T. Sanitarias. — Sie-

rra Filabres, 20.—368.342 pesetas. Luísa Jiménez Esteban.—Cuota Beneficios.-Fdo. Primo de Rivera, 16.-5.644 pesetas.

Carlos Labraca Mongo.-Lujo.-Almonacid, 8.—51.511 pesetas.

Jesus Lagar Porras. Cuota Beneficios. Avenida de la Albufera, 141.-14.000 pe-

Neftalí Lapuente López.—Industrial-Li-cencia Fiscal.—Mendívil, 34.—49.933 pe-

Alejandro López Queldra.—Cuota Beneficios. - Sierra Menera, 26.-13.500 pesetas.

Amalia López Bartolomé. — Cuota Beneficios.—Peña -Prieta, 31.—11.312 pe-

Carmelo López Ortiz. Cuota Beneficios. — Colonia Sendi, s/n. — 17.000 pe-

Francisco López Fenol. Cuota Beneficios.—Pto. Monasterio, 28. — 216.700

J. López González.—Varios Conceptos Capitulo III. - Albalate Arzobispo, 3,-107 pesetas.

José Antonio López Santos.-Transmisiones y Lujo.-Monte Perdido, 81.-12.743 pesetas.

Luis López Rodríguez.—Tráfico Empresas.—Luis Miguel, 63.—137 pesetas. Luis López Vélez.—Lujo.—Peña Prieta, número 30.-6.300 pesetas.

Régulo López Blázquez.—Varios Con ceptos Capítulo III.—Puerto Pajares, 16

6.000 pesetas. Félix Lozano Cura.—Cuota Beneficios Venancio Martín, 46.—6.596 pesetas. Serafín Lozano López.—Cuota Beneficios

cios.—Picos de Europa, 62.—50.112 per setas.

Juana Lucia Used. — Transmisiones. Sierra Antequera, 4.—664 pesetas.
Pedro M. Luengo Santos.—Transmistores.—Colenllas, 1.—30.493 pesetas.
Molino

Luisant.—Tráfico Empresas. — Molino Castillo, 3.-10.000 pesetas. Domingo Luque Castillo.—Cuota Bere

ficios.—Bien Aparecida, 15.—28.420 per José Antonio Luque González. Minis

terio de Agricultura.—Av. Palomeras, bio que 190.—1.500 pesetas. José Llinares Calvero.—Lujo.—Sierra

Priego, 9.-20.000 pesetas.

Seryvent. — Transmisiones. — Camipa Valderribas, 96.—1.309.730 pesetas. Por desponsación Por desconocerse el paradero de los señados de cable reseñados deudores no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del lo 102 del citado Reglamento General de Recandados Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacien

da, cuyo tenor es el siguiente: "Providencia.—En uso de la facultate me confirme de la facultate que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación declaro isa declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispone se proceda ejecutivamente contra el partimonio del partimonio trimonio del deudor con arreglo a los pre

Lo que se participa a los interesados ceptos de dicho Reglamento." por medio de edictos, que se publicara en el tablón de concertos, que se publicara en el tablón de anuncios de la Junta Monicipal del Distrito y en el BOLETTI OFI el artículo 00 y conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal y al propio tiempo se le requiere par que en el plazo de ocho días comparezante en este expediente por si o por medio de persona que les represente, con la advertencia de cua de la advertencia de la adver vertencia de que de no hacerlo en el plato señalado, contando desde su inserción el periodico el periódico oficial, se continuara el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se po dra elevar recurso de reposición en término de ocho días ante la Tesoreside Hacienda o comico de Hacienda, o reclamación económico administration administrativa en el de quince ante Tribunal de dicha jurisdicción de esta Delegación de Hacienda, ambos plazo contados desde el día siguiente al de publicación de publicación de este edicto en el Borero Oficial de la provincia.

Asimismo se advierte que la interpoción de cualquier recurso no supone suspensión del procedimiento de apremios salvo que concedimiento de apremios d salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Procedimiento de aprello del Reglamento General de Procedimiento de aprello del Reglamento General de Procedimiento de aprello salvo que concurrante de la concurrante del concurrante de la concurrante de la

mento General de Recaudación. Madrid, a 23 de mayo de 1979. Recaudador (Firmado).

(G.-3.464)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE GETAFE 1.5

THE PERSON NAMED IN COLUMN

EDICTO

Don Carlos San Roman Villanueva, Recaudador de Tributos del Estado de I Zona de Getafe,

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio tramitados esta Recaudani esta Recaudación contra los contribuyes tes que al final tes que al'final se relacionan, por debite a la Hacienda Pública, fué dictada por señor Tesasa por señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente

"Providencia.—En uso de las facultat que me confieren los artículos 95 y del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de la delle en el recorre en el recargo de apremio del 20 por y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio contra el patrimonio de los deudores, arreglo a los preceptos de dicho Regla-

La anterior providencia podrá set pugnada por las causas citadas en el artículo 95 del citado Reglamento, pudier dose interponer recordencia podrá ser apropulsar ante dose interponer recurso de reposición asía el señor Tesoraro de la la de esta el señor Tesorero de Hacienda de provincia dentre de Hacienda de des provincia dentro del plazo de ocho dias

reclamación económico-administrativa el Tribunal Económico Administra-Provincial en el plazo de quince s, si bien la interposición de cualquiera estos recursos no suspende el procemiento ejecutivo, salvo en los términos condiciones señalados en el artículo 190 mencionado Reglamento.

No habiendo sido posible la notificade la transcrita providencia en la ma que determina el artículo 99, apardo 2, del expresado Reglamento, por no ber sido hallados los deudores en los demicilios finales de la consectivos onicilios figurados en los respectivos figurados en los respectivos rementos cobratorios, he acordado reque sa los mismos por medio de edictos le se publicarán en el Boletin Oficial la provincia y expondrán en el tablón anuncios del Ayuntamiento respectisegún lo que preceptúa el artículo 99, pariado 7, del repetido Reglamento Geletal de Recaudación, para que en el plade de ocho días, contados a partir de la cha de publicación de este edicto en el periodico oficial comparezcan en esta ofi-Gha recaudatoria, sita en Madrid, en el paseo de las Delicias, número 65, para darles por personados en los respectivos medio de apedientes, bien por sí o por medio de spresentes. presentantes debidamente autorizados. tanscurrido dicho plazo sin comparecer erán declarados en rebeldía, continuánlas actuaciones en los expedientes m la forma que determina el citado aparlado 7 del artículo 99 del mencionado Reglamento de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se notipor medio del presente edicto la anscrita providencia son los siguientes, el domicilio que para cada uno se reeña a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE, DOMICILIO Ciempozuelos

Aresa, S. L.-J. Moral, 3. Cosano Ancilla, Manuel.—F. Viejos,

González Bricio, Lucio.—Alf Oro, 5. Mariano Delgado García.—C. Zamalloa,

Electroalonso, S. L. Jardines, 8. Maroto Gutiérrez, Juan.—San Antonio, Martel Pastrana, Benito. — Consuelo,

Pajares Alvarez, Antonio. — Consuelo, número 3. Sinchez Ramos, Francisco.—Peñuelas, numero 10.

Torres Barrio, Manuel.—Postas, 000.

Alvarez Martín, Teófilo.—Rienda, 104. Ballesteros Ruiz, A.—Palomo, s/n.
Casado López, Jaime.—Calvo Sotelo, 1.
Cebrian Russell—Móstoles, sin Lebrian Bravo, Manuel.—Móstoles, sin

Construcciones Vértice.—Núm. 67. Corral Fernández, Feliciano. — Indus-

Corral López, Manuel.—Cr. Móstoles, in número Diaz Esteban, Antonio. — Zona Indus-

Fernández Bello, Valentín. — Ponferra-

Garcia Gil, Juan.—C. Humanes. García Guardia, Felipe.—Cr. Villavicio-Sa-Pinto, km. 9,400. Garcia Martinez, Ana.—Lima, 2. Gimeno Cartinez, Ana.—Lima, 7. Ind.,

Gimeno Garzon, Luis.—Z. Ind., 38. Hijos Daniel Gómez, S. A.—Matarrosa, numero 18.

Gonzalez Glez., Isabel.—General Vare-González Martín, Vicente.—Polvoranca,

Gutiérrez Iglesias, E.—Cr. Madrid, 9. Haro, Jesús.—Parla, 1. Hernández Sánchez, Dion.—Cr. Villaliciosa a Pinto, 000.

laduibérica, S. A.—Cr. Moraleja, 000. Juárez Solis, Tomás.—Nazaret, s/n.
Nayoral Soriano, Luis.—Lourdes, 4. Cecoy, S. A. Sigüenza, s/n. Miguel Ríos, María Carmen.—Mósto-

Minas Molinillo, — Cr. Villaviciosa a Pinto, 000

Moreno Cabeza, P.—Cr. Villaviciosa a Pinto, 000.

Moreno Fdez.—S. Ochoa, 23. Moreno Grez., Antonia.—Cr. Leganés, número 28.

Muebles Goyban, S. L.—Cr. Moraleja, in número.

Nueva Industrial Pastelera.-Cr. Mós-

Olmo Collado, Máximo. - Miraflores, número 2

Orenes González Crist.-Villaverde, 7. Panadero Martín, Gloria.-En el Mu-Peregrín Hdez. y uno Hno.-Cr. Lega-

Productos Ortiz. - Cr. Villaviciosa a

Pinto. 000. Río Díez, Julián.—Poniente, 4. Romo Martínez, Carmen.—Villagloria,

número 000. Rovit, S. L.-Cr. Móstoles. Ruiz Solid, Ramón.-S. José, s/n.

Santa Cruz Escobar, Ant. - Palomo, número 118. Solís Granero, Rafael.—Belén, s/n.

Tejedor Rojas, Gregorio,—Belén, 10. Urditrama Textil, S. A.—León, 40. Urrea Ballester, Ginés.-León, 41. Urrutia Mendizábel, P.-Núm. 140. Zambrano Guerrero, J. A.-San José, número 20.

Griñón

Huertes Gimeno, José María. Toleda-

Martín Martín, Juan de.-General Varela, 32.

Rey Hermoso, Enrique.-Trav. Fuente, número 4.

Humanes

Blanco Acero, Raimundo. - Cr. Humanes, km. 2

Castillo Heredia, José.-Cr. Fuenlabrada. km. 2:

Ediciones Gráficas.-Moraleja, s/n. Sánchez Padilla, José.—Cr. Fuenlabra-da, km. 25.

Moraleja de Enmedio

González Crespo, Hilario. - José Anto-

Parla

Aeromueble, S. A.-Cr. Toledo, kiló-

Arroyo Heras, Angel.-Cr. Pinto, 55. Barbero Domínguez, Pedro. - Villayuventus, 8.

Barbudo Moreno, Nic.-Cr. Pinto. Belmar Rubio, Francisco. - Paloma, número 12.

Belloso Aláiz, Juan A.-Paloma, 12. Cañizares Olmo, M. - Pintor Sorolla, número 3.

Comis, S. A.-Torrejón, s/n. Dorado Diaz, Felipe. - Generalísimo,

número 30. Electroda P. Reloj.-Cr. Pinto, 40. Garrido Carbonell. Paloma, 6. Guardiola Jiménez, J.—Fuentebella, 47. Heredia Verja, R.—Amargura, 6. Hernández Torres, N.—Dr. Morcillo,

número 40. Jaurrieta Valles, A.-Alcorcón. Jiménez Jiménez, J. M. - San Antón, número 37.

Jiménez Vellaes, J.-Felipe V, 3. López Martínez F.—V. Rocio, 7. López Rodríguez, Andrés.—Sevilla, 4. Martínez María, Ramón.—G. Yagüe. Martín Alonso, P.-Generalísimo, 9. Martín López, F.-San Ramón, 23. Martin Martin, J.—Humanes, 39. Martinez Martinez, C.—Generalisimo, número 9.

Martínez Martínez, R.—Salamanca, 31. Millán Martínez, F.—Salamanca, 35. Montero Benavente, R.-Pinto, 43. Neila Serrano, L.—Humanes. Nagore Hergoles, J. M.-Arena, s/n. Neira Serrano, L.-Humanes ONU. Osuna Terrada, A.-Móstoles, 4. Palacios Sanchez, V.—Arena, 5. Pecos Prieto, Guillem.-Pozuelo, 16. Pulido Domenech, J.—Olivo, 17. Redondo Redondo, T.—C. Sotelo, 14. Pizarro Corchero, D.-Sevilla, 3. Rodríguez Guerrero, R.-Sevilla, 10. Rodríguez Elías, E.-En el Municipio. Ruiz Fuentes, J.—Asunción, 1. Saguar López, M.—Ascensión, 1. Sánchez Alvarez, J.-Macareno, 5. Santos Obrando, J.-Quemedi, 1. Sirviente Mancilla, J.—G. Garrido, 7. Solana Caballero, B.—Burgos, 4. Utrilla Gómez, M. N.—Generalísimo,

número 20. Valle Jarta, V.-Núm. 124, 2. Vázquez López, M.—Calderillo, 12. Velasco Acebes, J.—Calderillo, 5. Vergara Carrión, M. F.-Cr. Madrid.

Villalobos García, José A. - General Yagüe, 20.

Pinto

Coll Rodón, S. A.—Zona Industrial, sin número.

Lozano Soriano, Marcelino. - General

San Martin de la Vega

Avilés Aparicio, F.-Iglesia, 7. Caja Ibérica Crédito Coop.—Bancos. Coll Rodón, Antonio.-Cr. San Martín de la Vega, km. 1.

Isidro Juan, Julio de. San Marcos, 12. López Belinchón, Pablo.-En el Muni-

López Roguero, Antonio. - Cr. Pinto, número 38.

Rodríguez Marín, María.—San Marcos, número 12.

Rodríguez Miranda, Manuel.-Extramuros. s n.

Sulleiro González, Justo.—San Marcos, número 21.

Tendidos Mec/ Yesos, S. A.-Cr. Pinto, km. 000.

Serranillos

Productos Avícolas, S. A.-En el Mu-

Torrejón de la Calzada

Ruiz Ortiz, José María.—Aranjuez, 8.

Torrejón de Velasco

González López, Cirilo. Seseña, s/n.

Valdemoro

Becerra Santos, M.-E. Elola, 29. Caño Tapioles, Cand.—E. Elola, 29. Edificaciones Valdemoro, S. A.—Municipio, s/n.

Fernández Barajas, Antonio. - Pozo Chico., 34.

Fidalgo Fernández, Arsenio. - Colegio, sin número.

Maderas Guillem, S. A.-Cr. Andalu-

Ind. Cárnicas Valdemoro.-Cr. Andalucía, km. 25.

Martin Vega, Rosario.-Río Júcar, 5. Martínez Arias, José María.-F. Ma-

Martinez Arias, Juan J.-F. Marin, 6. Martínez Arias, Nicolás.-F. Marín, 6. Merja, S. A.-Polígono Industrial, 23. Morato Pacheco, Gabriela. - E. Elola,

número 29. Pajares Alvarez, Antonio.-Infantes, 7. Rodríguez Izquierdo, P.-S. Sebastián,

Muñoz Sainero, Ascensión. Cristo de la Salud, 29.

Getafe

Alvarez Federico, Luis.-Velázquez, 4. García Sánchez, Eduardo. Av. Espa-

Luque Alvendin, Rafael.-Municipio. Martín Pérez, Eugenio de.-J. Antonio, número 2.

Salicie Máximo, Vicente.-En el Muni-

Fuenlabrada

Santa María Muñoz, J. L.-S. José, 25. Sanz Sáez, Andrés.-En el Municipio.

Pinto

Batres Pérez, Isidro.-En el Municipio. Molina Salguero, Domingo.-Cr. Tole-

San Martin de la Vega Santori Muñoz, Arturo.-En el Muni-

García García, Celia. Carmen, 3. Getafe, a 28 de mayo de 1979.-El Recaudador (Firmado).

Valdemoro

(G.-3.469)

AYUNTAMIENTOS

OWNERS BEE STORY

COLLADO MEDIANO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos del Presupuesto ordinario para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo de 26 de junio de 1979.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continua-

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles siguientes a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Bolle-TIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Collado Mediano, 3 de julio de 1979.-El Alcalde (Firmado).

(G. C.-7.307) -(0.-29.231)

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 26 de junio de 1979, se acordó la resolución del contrato de ejecución de las obras de un polideportivo cubierto, formalizado con don Basilio Santisteban Varas, mediante escritura otorgada ante el Notario de San Lorenzo del Escorial don Enrique Simón Maderne el 2 de diciembre de 1977, dejando en suspenso las obras y proceder a la incautación de la fianza prestada por el contratista por importe de 737.264 pesetas, que se ingresarán en arcas locales.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a fin de oir reclamaciones, en cuyo plazo quienes creyeren tener algún crédito exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar las reclamaciones pertinentes.

Collado Mediano, 4 de julio de 1979.-El Alcalde (Firmado). (G. C.-7.158)

(O.-29.120)

Don Eduardo Guillén Cuesta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Collado Mediano (Madrid).

Hago saber: Que aprobada por esta Corporación de mi Presidencia la prórroga del Presupuesto municipal ordinario de Gastos e Ingresos del ejercicio de 1978, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para audiencia de reclamaciones, que podrán presentarse por los legítimos interesados y por situaciones que obedezcan a causas surgidas con posterioridad a la aprobación del Presupuesto

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Collado Mediano, a 27 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.267) (O.

(0.-29.203)

EL ALAMO

En la Secretaria de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 682 de la ley de Régimen Local, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Haciendas Locales, y la autorización prevista en el artículo cuarto del Real Decreto 1256/79, de 25 de mayo, se halla expuesto al público el expediente de prórroga del Presupuesto ordinario de 1978, para el ejercicio de 1979, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 1979.

Las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos sólo se podrán interponer cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo Presupuesto ordina-rio de 1978 y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y de reclamaciones: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia. b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

El Alamo, a 7 de julio de 1979.-El Alcalde (Firmado).

(G. C.-7.309) (O.-29.233)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

En la Secretaria de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 682 de la ley de Régimen Local, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Haciendas Locales, y la autorización prevista en el artículo cuarto del Real Decreto 1256/79, de 25 de mayo, se halla expuesto al público el expediente

de prórroga del Presupuesto ordinario de 1978, para el ejercicio de 1979, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de julio de 1979.

Las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos sólo se podrán interponer cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo Presupuesto ordinario de 1978 y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y de reclamaciones: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayunta-miento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Fuentidueña de Tajo, a 10 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.305) (O.—) (0.-29.229)

VILLAMANTILLA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 682 de la ley de Régimen Local, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Haciendas Locales, y la autorización prevista en el artículo cuarto del Real Decreto 1256/79, de 25 de mayo, se halla expuesto al público el expediente de prórroga del Presupuesto ordinario de 1978, para el ejercicio de 1979, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 1979.

Las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos sólo se podrán interponer cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo Presupuesto ordinario de 1978 y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y de reclamaciones: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Villamantilla, a 28 de junio de 1979. El Alcalde (Firmado). (G. C.-7.306) (0.-29.230)

ALGETE

A los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local (se hace saber) y disposiciones artículo 4.º del Real Decreto 1256/1979, de 30 de mayo, se halla expuesto al público el expediente número 2 de modificación de crédito dentro del Presupuesto municipal ordinario, prorrogado para el actual ejercicio y que ha sido aprobado por acuerdo de 6 de julio de 1979.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, o conforme a las causas que se indican en el artículo 684 del mismo texto legal, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas detalladas seguidamente:

a) Plazo de exposición: En los quince días hábiles siguientes al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Algete, a 20 de febrero de 1979.-El Alcalde (Firmado).

(G. C.-7.310) (0.-29.234)

NAVALCARNERO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de los corrientes, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de adaptación de las normas complementarias y subsidiarias de este término municipal al Plan General de 1959, en aquellos polígonos en que ambas normativas no pueden compaginarse.

El referido expediente se expone al público por el plazo de un mes, durante el cual estará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose en dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Navalcarnero, 30 de junio de 1979.-El Alcalde (Firmado).

(G. C.-7.311) (0.-29.235)

Dictaminada por la Comisión Permanente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra expuesta al público para su examen, la Cuenta General del Presupuesto municipal ordinario del pasado ejercicio de 1978, así como también la Cuenta de Administración del Patrimonio de igual ejercicio, con sus justifican-

Se significa que el plazo de exposición es de quince días, durante los cuales y en los ocho días siguientes se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse, los que, en su caso, se harán por escrito.

Navalcarnero, 3 de junio de 1979.-El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.319) (0.-29.243)

VALDEAVERO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno la prórroga del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1978, para el año de 1979, estará expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse contra la misma, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo al vigente texto refundido de la ley de Régimen Local e instrucciones complementarias.

Valdeavero, a 30 de junio de 1979.-El

Alcalde (Firmado). (G. C.-7.312)

(0.-29.236)

CUBAS

Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1979, segundo semestre, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 2.484.260 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artícu-lo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo de 23 de junio de 1979.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Bolle-TIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda. c) Organismo ante el que se reclama:

Delegación de Hacienda. Cubas, a 30 de junio de 1979.-El Alcalde (Firmado).

(G. C.-7,313) (0.-29.237)

PARLA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1978, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de la Cuenta General se observarán las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: Los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más. c) Oficina de presentación: El Ayun-

tamiento. d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Parla, a 7 de julio de 1979.-El Alcalde (Firmado). (G. C.-7.315) (0, -29.239)

SEVILLA LA NUEVA

En Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio, acordó aprobar el expediente de prórroga del Presupuesto ordinario de 1978, para el ac-

tual ejercicio, expediente y acuerdo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 682 de la ley de Régimen Local y 194 de su Reglamento de Haciendas Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica el 194-4 del Reglamento de Haciendas, podrán formular sus reclamaciones de acuerdo con las siguientes normas:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda. Sevilla la Nueva, a 2 de julio de 1979.

El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.316) (0, -29.240)

COSLADA

En la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos establecidos en el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificaciones de crédito número 2 del Presupuesto ordinario prorrogado para el presente ejercicio de 1979, por aplicación del resto del superávit obtenido en la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio 1978, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 1979.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que se indican en el artículo 684 del mismo texto legal, podrán formular sus reclamaciones conforme a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de exposición: Los quince días hábiles siguientes a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Coslada, a 6 de julio de 1979.-El Alcalde (Firmado). (G. C.-7.317) (0.-29.241)

El Ayuntamiento de Coslada, en sesión extraordinarià celebrada el día 5 de julio de 1979, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, para dotar en parte el Presupuesto extraordinario número 5 de los de este Ayuntamiento, destinado a la ejecución del Plan de Obras municipales de 1978 y en concreto el proyecto de paso elevado sobre la avenida de España.

Las principales características de este préstamo son las siguientes:

a) Importe del crédito: 37.849.632 pesetas.

Interés del mismo: El 11 por 100. b) Comisión: El 0,20 por 100.

Amortización: En diecinueve años, a partir del transcurso de un año del primer vencimiento inmediato anterior a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas.

e) Garantías del préstamo: Participa-ción municipal del 90 por 100 de la Contribución Territorial Urbana.

Lo que se hace público mediante el presente edicto para general conocimiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, advirtiendo que el expediente estará de manifiesto durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a catorce horas

Coslada, a 6 de julio de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C .- 7.314) (0.-29.238)

MOSTOLES

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 1979, acuerda elevar a definitiva la aprobación inicial del expediente de reparcelación de la segunda fase del Poligono Industrial número 2, de Móstoles.

Por lo que de conformidad con el tículo 23,1 del vigente Reglamento a Reparcelaciones de 7 de abril de 1965 s somete a información pública durante plazo de un mes, a efectos de que interesados propongan las alegaciones crean oportunas, pudiendo examinarse mencionado expediente reparcelatorio las dependencias de la Secretaria General Móstoles, 31 de mayo de 1979. de este Ayuntamiento.

(0.-29.242) Alcalde (Firmado). (G. C.—7.318)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Cumplidos los trámites reglamentados se anuncia subasta pública para la dicación de la dicación de las obras de emisario de residuales residuales que se detallan en el project correspondiente.

Tipo de licitación: 6.765.880 pescal

a la baja.

Pagos: Mediante certificaciones de company expedidas por el Director Técnico de la mismas.

Garantías: Provisional, 67.658 pe definitiva, con arreglo a la escala estabe cida en el artículo 82 del Reglamento Contratación de las Corporaciones cales sobre la cantidad de adjudicación

Plazo de ejecución: Cuatro meses partir de la adjudicación definitiva Garantía de la obra: Doce meses partir de la recepción provisional.

Expediente: Se halla de manifesto Secretario de la recepción provisional. la Secretaría del Ayuntamiento en hora de oficina, bases la vantamiento en hora de constitución de la consti de oficina, hasta la fecha de apertura

Presentación de plicas: Diez días biles, contados desde el siguiente última publicación de la subasta en BOLETIN OFICIAL de la provincia el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: Al día siguis habil en que termina el plazo de presentación de tación de proposiciones, a las doce horse en la Secretario en la Secretaria del Ayuntamiento.

Documentación: La documentación presentar aparece detallada en el plio de condiciones.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en de, número y Documento eional de Identidad número dido en con fecha, en non propio (o representación de ... carnet de empresa con responsabilitation número, enterado del anuncio pur cado en el "Boletín Oficial del Esta de fecho de fecha, número (o de la vincia de fecha, número del proyecto y pliego de condicio aprobados para la contratación de obras de contratación de c obras de emisario de aguas residuales Villanueva de la Cañada, que se deta en dicho en dicho proyecto, se compromete ejecución en la cantidad de tra y número), con sujeción extricta dicho provoca dicho proyecto y pliego de condicio (Lugar, fecha y firma del proponente) Villano

Villanueva de la Cañada, a 7 de ju de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(0,-29,244) (G. C.-7.320)

MECO

El Ayuntamiento en Pleno, en se celebrada el día 18 de junio de acordó aproblema de propertiones de propertion acordó aprobar el expediente de promidel Presupuesta del Presupuesto ordinario de 1978. el actual ejercicio, expediente y acue que de conformidad con lo dispueste los artículos 682 de la ley de Regulación de Local y 194 de su Reglamento de ciendas Locales, se halla expuesto al blico en la Secretaría de este miento.

Los interesados legitimos que m na la ley de Régimen Local en su al lo 683 y conforme a las causas que in el 194-4 del Reglamento de Hacien podrán formular sus reclamaciones acuerdo con las siguientes normas:

a) Plazo de admisión: Quince habiles, contados a partir del siguit en que aparezca este edicto en el Bol

b) Oficina de presentación: TIN OFICIAL de la provincia. miento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclam Meco, a 10 de julio de 1979. Delegación de Hacienda.

(0,-29.246) calde (Firmado).

(G. C.-7.322)

J. P.

DA

stab

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.269 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Angel Cardaba del Caz, contra "Talleres Cáncer", sobre resolución con-trato, con fecha 20 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor Angel Cardaba del Caz, contra la empresa demandada "Talleres Cáncer", de la que es titular demandada doña Angeles Cáncer, debo condera a la refedebo condenar y condeno a la refetida condenar y condeno a la parte demandada a que por el derivada concepto de indemnización derivada de la resolución del contrato laboral existente. existente entre ambas partes, como consecuencia de la justa causa pro-Vocada por la conducta de la empresatia, declarando la resolución de dicho contrato, abone al demandante la can-tidad total de 457.275 pesetas.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación, Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 l'aboral debiendo de anunciar su proposito de hacerlo ante esta Magistratuta, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia; y a la dehandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 de la ley citada, to 75.567 de la cuenta número 75.567 de la cuenta n la Caja de Ahorros y Monte de Piedad número 20 (Madrid).

Así por esta mi sentencia: lo pro-nuncio, mando y firmo.

y para que sirva de notificación a Angeles Cáncer ("Talleres Cáncer"), en gnorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de abril de 1979.—
Secretario, Pablo González Izquierdo. (B.-3.583)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.667 del año seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Manuel de Julián Losa, contra fecha 3 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia sentencia, cuya parte dispositiva es

Pallo: Que estimando la demanda

Manuel de Juformulada por el actor Manuel de Julián Losa, contra la empresa demandada "Proderma, S. A.", que se halla en siluación de quiebra, debo declarar y dedaro nulo el despido del actor efectuapor la citada empresa demandada, que, en consecuencia, debo condey condeno, así como al Comisario Depositario de la quiebra, sólo en su alidad lacal calidad legal de tales, a que readmitan l'rabajador demandante en el mismo lesto que tenía antes de ser despediy además a que le abone el impor-de la percibir desde los salarios dejados de percibir fecha el día 10 de noviembre de 1978, ha de los efectos del despido, hasta día de la efectiva readmisión, a razón del la efectiva readmision, a esta sant salario declarado probado en esta sant salario declarado probado en esta sentenciaa de 28.000 pesetas al mes (veintiocho mil pesetas al mes).

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden de la misma de la m pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siboral, debiendo de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propó-sito de hacerla de Augustratura, sito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de nacerlo ante esta Magistratura, en medio de escrito o comparecencia, en plazo de cinco días hábiles, contaa partir del siguiente de la notificación de esta sentencia, debiendo la

parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta núm. 75.567 del Banco de España el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 250 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, número 20 (Madrid), al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia; lo pro-

nuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a Manuel de Julián Losa, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de abril de 1979.—El Secretario, Pablo González Izquierdo.

(B, -3.582)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.860 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Alfonso Posada Esteban, contra "Traf, S. A.", sobre despido, con fecha 7 de abril de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del te-

nor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor Alfonso Posada Esteban, debo declarar y declaro improcedente su despido efectuado por la empresa demandada "Traf, S. A.", que se encuetntra en situación legal de suspensión de pagos, a la que, en consecuencia, debo condenar y condeno, así como a los Interventores de la suspensión de pagos, sólo en su calidad legal de tales, a que readmitan al actor en las mismas condiciones que tenía antes de ser despedido y además a que se le abone el importe de los salarios dejados de percibir desde el día 20 de noviembre de 1978, fecha del despido, hasta el día de la efectiva readmisión, a razón del salario declarado probado en esta sentencia de 26.000 pesetas al mes.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta núm. 75.567 del Banco de España el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 250 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, número 20 (Madrid), al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia; lo pro-nuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Traf, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de abril de 1979. — El Secretario, Pablo González Izquierdo.

(B.-3.584)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.444 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Francisco Zamora Hidalgo, contra "Trafos, S. A." y otros, sobre accidente, con fecha 6 de marzo de 1979 se ha dictado cédula de notificación y empalzamiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Cédula de notificación y emplazamiento.-En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Francisco Zamora Hidalgo, contra "Tra-fos, S. A." y otros, por accidente, por el señor Magistrado de Trabajo se ha dictado con fecha de hoy, 6 de marzo de 1979, la siguiente:

Providencia.-Dada cuenta; por presentado el escrito que antecede que deberá unirse a los autos de su razón. Se tiene por preparado en tiempo y forma por Francisco Zamora Hidalgo recurso de casación por infracción de ley y quebrantamiento de forma, contra la sen-tencia dictada en 19 de febrero de 1979, y según lo determinado en el artículo 169, texto articulado II de la ley de bases de la Seguridad Social de 17 de agosto de 1973.

Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Procurador ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho. en término de quince días, y verificado, remitase las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento, con atento oficio a dicho Alto Tribunal, y ello conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del citado texto.

En su virtud, para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte a quien por medio de la presente emplazo para que en el término de quince días comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a hacer uso de su derecho, en mérito del recurso de casación interpuesto, expido la pre-sente en Madrid, a 6 de marzo de 1979. El Secretario (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Trafos, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de marzo de 1979.—El Secretario, Teófilo Caballero de Andrés.

(B.-3.591)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 100-1 del año 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instan-cia de Fausto García Ortega y otro, contra "Tull, S. A." ("Empresa Constructora, S. A."), sobre r. contrato, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo declarar y declaro resuelto el con-trato de trabajo que unía a los actores con la empresa demandada "Tull, S. A." ("Empresa Contsructora, S. A.") y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta empresa a que en concepto de indeminzación por la extinción de estos contratos abone a Fausto García Ortega, 50.000 pesetas, y a Gregorio Corroto Ortiz, 62.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a full, S. A." ("Empresa Constructora, Sociedad Anónima"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de abril de 1979.—El Secretario

(Firmado).

(B.-3.592)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.197 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Francisco Ocón Muñoz, contra "Rotamuga, S. L.", sobre despido, con fecha 29 de marzo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unfa al actor Francisco Ocón Muñoz con la empresa "Rotomuga, S. L." y, en con-secuencia, debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dicho demandante las siguientes cantidades:

a) En concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo, al no haberse producido la readmisión, 96.000

b) Y en concepto de salarios de tra-mitación, 194.897 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Rotamuga, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de abril de 1979. - El Secretario (Firmado). (B.-3.593)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 303 del año 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia del Delegado de Trabajo, contra Manuel Loureiro Núñez, sobre plantilla, con fecha 30 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa Manuel Loureiro Núñez a que en concepto de indemnización por extinción de los contratos de trabajo por crisis de la empresa abone a los actores las siguientes sumas:

A Juan Sánchez de Lara, 30.000 pesetas; a Urbano Peces Calero, 5.500 pe-setas, y a Emilio Gutiérrez Romeo, 4.500

pesetas.

Y para que sirva de notificación a Ma-nuel Loureiro Núñez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.594)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.122 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Marcelino Fernández Gutiérrez, contra "Construcciones H. Alonso, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 30 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en su mayor parte la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Construcciones H. Alonso, S. A." a que abone al actor Alonso, S. A." a que abone al actor Marcelino Fernández Gutiérrez la su-

marcelino Fernandez Gutierrez la su-ma de 118.832 pesetas. Y para que sirva de notificación a "Construcciones H. Alonso, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presen-te en Madrid, a 23 de abril de 1979.— El Secretario (Firmado).

(B, -3.595)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.095 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juan Antonio López García, contra Primitivo Estebarán Sanz y otros, sobre incapacidad, con fecha 4 de abril de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor Juan Antonio López García está afecto de incapacidad permanente abosluta derivada de enfermedad común y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la Mu-tualidad Laboral de la Construcción a que le abone una pensión vitalicia del 100 por 100 de una base reguladora de 298.462 pesetas por año, a partir del día 9 de noviembre de 1977.

Y para que sirva de notificación a Primitivo Estebarán Sanz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de abril de 1979.-El Secretario (Firmado).

(B.-3.596)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 538-9 del año 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Teresa Vicente García y otra, contra "Femme", sobre cantidad, con fecha 19 de abril de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte las demandas, debo condenar y condeno a Ana María Díaz de la Vega, titular de la empresa "Femme", a que abone a cada una de las demandantes Teresa Vicente García e Isabel Zurita Dosina, la suma de 224,414 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Femme", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.-3.597)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.659-66 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Guillermo Alvarez García y siete más, contra "Maxter's, S. A.", sobre despido, con fecha 23 de abril de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente >-

Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía a los actores con la empresa "Maxter's, Sociedad Anónima" y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dichos demandantes las circulatos estados. tes las siguientes cantidades:

a) Como indemnización por la no readmisión: a Guillermo Alvarez García, 21.000 pesetas; a Mercedes Villarreal Faraldos, 21.000 pesetas; a Carmen Gómez García, 21.000 pesetas: a Rosa María González Oliva, 45.000 pesetas; a María Dolores García Saugar, 21.000 pesetas; a María Dolores Segura Carrasco, 21.000 pesetas; a Carmen Vázquez Navarro, 21.000 pesetas, y a Pilar García, 21.000 pesetas

b) Y como salarios de tramitación: a Guillermo Alvarez García, 147.000 pese-tas; a Mercedes Villarreal Faraldos, 147.000 pesetas; a Carmen Gómez García, 147.000 pesetas; a Rosa María González Oliva, 315.000 pesetas; a María Dolores Gar-cía Saugar, 147.000 pesetas; a María Dolores Segura Carrasco, 147.000 pese-tas; a Carmen Vázquez Navarro, pese-tas 147.000, y a Pilar Gómez García, 147.000 pesetas.

"Maxter's, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de abril de 1979.—El Secretario (Pirmado).

(B.-3.598)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.511 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de María Luisa Díaz Lagoa, contra "Lanzaga, S. A.", sobre despido, con fecha 29 de abril de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía a la actora María Luisa Díaz Lagoa con la empresa "Lanzaga, S. A." y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dicha demandante las siguientes cantidades:

a) En concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo, al no haberse producido la readmisión, 20.000 pesetas.

b) Y en concepto de salarios de tra-mitación, 256.667 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Lanzaga, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de abril de 1979.-El Secretario (Fir-

(B.-3.599)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.561 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de

Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Florián Millán Bartolomé, contra "Almacenes Cinematográficos, S. A.", sobre despido, con fecha 16 de octubre de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenoriliteral siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía al actor Florián Millán Bartolomé con la empresa "Almacenes Cinematográficos, Sociedad Anónima" ("Almacinso") y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dicho demandante las siguientes cantidades:

a) En concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo, al no haberse producido la readmisión, la suma de 130.000 pesetas.

b) Y en concepto de salarios de tra-

mitación, 178.600 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Almacenes Cinematográficos, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.-3.721)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.783 del año 1978. seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a ins-tancia de Jesús García Vizaro, contra "Ibanosa", sobre cantidad, se ha dic-tado sentencia, cuya parte dispositiva es

del tenor literal siguiente: Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Ibanosa" a que abone por los conceptos reclamados a Jesús García Vizaro la cantidad de ochenta y siete mil cincuenta pesetas (87.050 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el artículo 68 y 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pro-

nuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a
"Ibanosa", en su representación legal, en ignorado paradero, se expide la pre-sente en Madrid, a 21 de marzo de 1979. El Secretario, Juan Antonio Rico Fer-

(B.-3.600)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.298-302 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Gregorio Molina González y cuatro más, contra "Otesa", sobre cantidad, con fecha 6 de abril de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa "Otesa" a que abone por los conceptos reclamados:

A Diego Rol Miguel, cuarenta y siete mil trescientas ochenta y nueve pesetas (47,389 pesetas); a Segundo Jiménez, cincuenta y dos mil doscientas noventa y cuatro pesetas (52.294 pesetas); a Gregorio Molina, cuarenta y cinco mil treinta y cuatro pesetas (45.034 pesetas); a Andrés Recio, cincuenta mil cuatrocientas cuatro pesetas (50.404 pesetas), v a José del Río Nápoles, cincuenta y dos mil doscientas noventa y cuatro pesetas (52.294 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno de lo establecido en el artículo 68 y 153 de la ley de Procedimiento Laboral: lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Otesa", en ignorado paradero, se ex-pide la presente en Madrid, a 6 de abril de 1979.—El Secretario, Juan Antonio Rico Fernández.

(B.-3.601)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.970 del año 1977, ejec. 111/77, seguidos ante la Ma-

gistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Julia Vallejo More-no, contra "Italmármol", sobre cantidad, con fecha 13 de noviembre de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Pedro Huidobro Salazar, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dése traslado de di-cho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistra-

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Italmármol, S. A.", en ignorado para-dero se expide la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1979.-El Secretario (Firmado).

(B.-3.603)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.175 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Roberto de la Felicidad Romero, contra "Club Las Encinas de Boadilla" y otros, sobre despido, con fecha 26 de marzo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de legitimación pasiva y defecto formal en el modo de proponer la demanda, opuesta por la asocia-ción civil "Club Las Encinas de Boadi-Ha", y entrando en el fondo del asunto, debo estimar la demanda promovida por Roberto de la Felicidad Romero, en reclamación por despido, contra las empresas "Concesionarios Reunidos, Sociedad Anónima", "Asociación Civil Club Las Encinas de Boalilla" y propietaria "Club Las Encinas de Boadilla, S. A.", declarar improcedente dicho despido y condenar en forma solidaria a dichos demandados a readmitir al demandante en iguales condiciones que antes del despido y a pagarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 7 de mayo de 1978, a la de la readmisión, salarios que deberán incrementarse conforme a las sucesivas normas de salarios mínimos y aumentos establecidos en Convenio.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en al cuenta corriente núm. 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 (Recursos), abierla cuenta número 127 (Recursos), abier-ta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Concesionarios Reunidos, S. A.", pro-pietaria "Club Las Encinas de Boadilla" "Administradora Club Las Encinas de Boadilla, S. A.", en ignorados parade-ros, se expide la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.012 del año 1977, seguidos ante la Magistratura de

Trabajo número 10 de Madrid, a instantidado de Madrid, a instantidad de tancia de Francisco Javier Potenciano Sánchez, representado por su madre contra José Palazón, sobre despido, ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Dada cuenta; visto el anterior escri to, únase a los presentes autos. Se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia y dese traslado de la copia de escrito, presentado de la copia de escrito presentado de la copia de escrito presentado de la copia de escrito presentado a la demandada par que en el improrrogable plazo de tra días justifique ante esta Magistratura readmisión del tra readmisión del trabajador o haga las actual gaciones que estime oportunas, y transcurrido ese plazo, hayase hecho o no al gaciones, tráigase los autos a la mes para dictar sentencia, digo, la resolución que proceda.

Lo mandó y firma Su Señoría; do

fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a lo sé Palazón, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado) (B.-3.605)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.059-60 de año 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo, primero de Magistratura de Ma de Trabajo número 10 de Madrid, instancia de Mariano Martínez Lópes y otro contra la maria Antiotro, contra José Luis Torcuato Anto lín y otro, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Dada cuenta: visto el anterior escrito, únase a los presentes autos. Se te

to, únase a los presentes autos. Se trene por solicitada la ejecución de la sea tencia y déen tencia y des ne por solicitada la ejecución de la statencia y dése traslado de la copia del escrito presentado a la demandada par que en el improrrogable plazo de días justifique ante esta Magistratura readmisión del trabajador o haga las al readmisión del trabajador o haga las para dictar la resolución que procedo. para dictar la resolución que proceda Notifiquese

Y para que sirva de notificación a lo sé Luis Torcuato Antolín, en ignorado paradero, se expide la presente en drid, a 3 de abril de 1979.—El Secritario (Firmado) (B.-3.606)

tario (Firmado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 103 del afil 1978, seguidos ante la Magistratura Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Tendora tancia de Teodoro Aparicio Somolinas contra Pilar Martí contra Pilar Martínez Hernández, contidad, con fecha 6 de abril de se ha dictado sentencia "in voce", cura parte dispositiva es del tenor literal guiente: guiente:

Fallo: Que estimando la demanda, bo condenar y condeno a Pilar Martina Hernández a que abone por los correctors reclamado. ceptos reclamados a Teodoro Aparica Somolinos la cantidad de cuarenta y comil co mil tresciante co mil trescientas setenta y ocho pestas (45.378 pesetas).

Y para que sirva de notificación Pilar Martínez Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente en drid, a 6 de abril de 1979. El Secretario (Firmado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 175 del al 1978, seguidos ante la Magistratura Trabajo número 10 de Madrid, a Buisa cia de Juan Antonio Sánchez Buisa de Sánchez Buisa Canchez Buisa C cia de Juan Antonio Sánchez de Contra Antero Chaumel Guzman y cesa", sobre de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la cesa", sobre despido, con fecha fillio de 1978 se ha dictado providence cuya parte di cuya parte dispositiva es del tenor

ral siguiente:

Dada cuenta; visto el anterior se to, únase a los presentes autos. Se to ne por solicitada la ejecución de la copia de tencia y des trealedo de la copia para tencia y dése traslado de la copia escrito presentado escrito presentado a la demandada para

que en el improrrogable plazo de tres días justifique ante esta Magistratura la readmisión de la las readmisión del trabajador o haga las alegaciones que estime oportunas, y transcurrido dicho plazo, háyase hecho o no alegaciones, tráigase los autos a la vista para dictar la resolución que proceda. Notifiquese.

y para que sirva de notificación a Antero Chaumel Guzmán y "Sicesa", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 6 de julio de 1978. El Secretario (Firmado).

(B.-3.611)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRÍD

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.500 del año Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de tancia de Carmen Polo Luque, contra Agrupación Sindical de Técnicos Cine-matográficos", sobre despido, con fecha de octubre de 1978 se ha dictado tenor literal tenor literal siguiente:

Dada cuenta; visto el anterior escrito, únase a los presentes autos. Se tie-ae por solicitada la ejecución de la sen-tencia tencia, y dése traslado de la copia del escrito dese traslado de la comunidada para que presentado a la demandada para que en el improrrogable plazo de tres días justifique ante esta Magistratura la readmisión del trabajador o haga las alegaciones del trabajador o la visalegaciones, tráigase los autos a la vis-ta para dictar la resolución que proceda.

"Agrupación Sindical de Técnicos Cine-matográficos", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de octubre de 1978 El Secretario (Firoctubre de 1978. — El Secretario (Firmado)

(B.-3.612)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.750-41 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trata. Seguidos ante la Madrid, a insde Trabajo número 10 de Madrid, a instancia tancia de Fernando Mogollo Costa y otro. otro, contra "Plafón, S. A.", sobre des-pido, con fecha 2 de abril de 1979 se ha dictad ha dictado auto, cuya parte dispositiva del

es del tenor literal siguiente:
Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisiario, dijo: Que no cumplida la readmisiario, dijo: Que sereadmisión de los trabajadores que se-Ruidamente se relacionarán, por la em-presa "Plafón, S. A." se declara extin-tes con acta de la par-les con acta de la parles con esta fecha, se fija en resarcimiento de perjuicios las indemnizaciones de 150.000 pesetas para Fernando Mogollo Costa, y de 81.500 pesetas padeclara que las indemnizaciones compledeclara que las indemnizaciones comple-mentaria las indemnizaciones complementarias de salarios de tramitación alcanzarán desde las fechas de los respec-tivos desde las fechas de los respectivos despidos, 8 y 27 de marzo de 1978, hasta la de ceta auto a razón del salahasta la de este auto, a razón del salatio mensual fijado en la sentencia, y no-lifiqueso de Garantifiquese este auto al Fondo de Garantha Salarial, a los efectos legales.

"Plafón, S. A." en ignorado paradero, abril de 1979. — El Secretario (Firmado).

(B.-3.613)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid drid, a instancia de Valentín Vera To-rres, contra "Guvial, S. A.", en su re-presentacio. presentación legal, sobre despido, con dictado de diciembre de 1978 se ha dispodictado providencia, cuya parte dispo-sitiva se del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; visto el anterior escrito, únase a los presentes autos. Se tie-ne por solicitada la ejecución de la sen-tencia y desarrollo de la copia del tencia y dése traslado de la copia del escrito y dése traslado de la copia del escrito a la demandada para que en el improrrogable plazo de tres días justifique ante esta Magistratura la readmi-sión del trabajador o haga las alegaciones, tráigase los autos a la mesa para dictar la resolución que proceda. Notifiquese.

Y para que sirva de notificación a "Cuvial, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1978. — El Secretario (Firmado).

(B.-3.614)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.447-51 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a ins-tancia de Manuel Cerdá Marhuenda y otros, contra "Grupo Sindical de Dis-tribución Cinematográfica" y otro, sobre despido, con fecha 7 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo desestimar las demandas promovidas por Manuel Cerdá Marhuenda, Francisco Rodríguez Pacheco, Elvira Casanovas Corbatón y Gabriel Castillo Garrido, y absolver de las mismas a los demandados "Grupo Sindical de Distri-bución Cinematográfica" y "A.I.S.S.".

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplica-ción, en el plazo de cinco días siguien-tes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central de Trabajo, confor-me a lo dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a "Grupo Sindical de Distribución Cinematográfica", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.-3.615)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.741 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Isidro Fernández Martín, contra "Proydesa", sobre despido, con fecha 8 de septiembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por Isidro Fernández Martín, en reclamación por despido, contra la empresa "Proyectos de Obras y Decoración, S. A." ("Proydesa"), debo calificar el mismo de improcedente y condenar a la demandada a readmitir al trabajador en iguales condiciones que regían antes de aquel y, asimismo, al pa-go de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de la readmisión.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente núm. 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, núm. 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a Proydesa ("Proyectos, Obras y Decoración, S. A."), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de abril de 1979. — El Secretario (Fir-

(B.-3.608)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.152-54 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a ins-tancia de Benito Fernández Hijicos y dos más, contra José Miguel Blanco Fernández, sobre despido, con fecha 29 de noviembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del te-nor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por Jesús Fernández Rodríguez y Agustín Vladeras Marqués, en cuyos nombres y representaciones accionan sus padres, y Jesús Rodríguez Guerrero, en reclamación por despido, contra la em-presa Miguel Blanco Fernández, debo declarar improcedente el despido impugnado y condenar a la empresa a readmitir a los trabajadores en las mismas condiciones que regian antes de producirse aquel, así como al pago del salario dejado de percibir desde que se pro-dujo el despido, 15 de junio de 1978, hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplica-ción, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente núm. 97.506. abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, núm. 20, conforme a lo dispuesto en el artícu-. lo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a José Miguel Blanco Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1979.-El Secretatio (Firmado).

(B.-3.610)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.315 del año 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Francisco Navas Góngoras, contra "Crealsa, S. A.", sobre despido, con fecha 5 de julio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por Francisco Navas Góngoras, en reclamación por despido, contra la empresa demandada "Crealsa, S. A.", debo declarar improcedente dicho despido y condenar a la empresa a readmitir al trabajador en iguales condiciones que regían antes de aquel y al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 9 de diciembre, a aquella otra en que la readmisión tenga lugar.

Notifiquese esta resolución a las par-tes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplica-ción, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente núm. 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la can-tidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, núm. 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Crealsa, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de enero de 1979.—El Secretario (Fir-(B.--3.609)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.314 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Antonio Monistrol Brain, contra "Onabi, S. A.", sobre cantidad, confecha 4 de abril de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, de-bo condenar y condeno a "Onabi, So-ciedad Anónima", a que abone por los conceptos reclamados a Antonio Monistrol Brain la cantidad de setenta y tres mil novecientas ochenta y cinco pesetas (73.985 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísi-ma da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la pre-sente que leída es conforme, y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Onabi, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-3.616)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 402-93 del año 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Celia López Rubio y otros, contra "Delbox, S. A." y los interventores de la suspensión, sobre cantidad, con fecha 16 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 16 de marzo de 1979. Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López Fando Raynaud, Magis-trado de Trabajo de la número 11 de las de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Celia López Rubio y 91 más, contra "Delbox, Sociedad Anónima" y los interventores de la suspensión, Vicente Rodríguez, José Segura Ferns y Cesáreo Porras Pinto, en reclamación por cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la demandada "Delbox, S. A." y a los interventores Vicente Rodríguez, José Segura Ferns y Cesáreo Porras Pinto. en su peculiar calidad, al pago de las siguientes cantidades:

A Julio Velázquez de Castro, 158.314 pesetas; a Celia López Rubio, 90.136 pesetas; a Pilar Moyano Ballesteros, pesetas 152.989; a Rafael Martínez Angulo, 168.421 pesetas; a Antonio Vicen-te Rodríguez, 156.571 pesetas; a Pablo Alvarez Díaz, 160.246 pesetas; a Rafael Galisteo Berdejo, 170.780 pesetas: a Esteban Rincón Guzmán, 481.670 pesetas; a Andrés Sánchez Salas, 181,107 pesetas; a Angel Hernáiz López, 206.990

A Manuel Avendaño Solera, 130.518 pesetas: a Concepción Rodríguez Margollez, 87.694 pesetas; a Ramón Fernández Fuertes, 147.687 pesetas; a Juan Martínez Ruiz, 146.350 pesetas; a Luis Polo Carrasco, 189.197 pesetas; a José Antonio Costa Caballero, 126.299 pesetas; a Antonia Navarro Cabello, 88.963 pesetas: a Angel Fuertes Sanz, 96.892 pesetas.

A Carmen Piña Corpa, 86.699 pesetas; a Carmen Rodajo Sanz, 94.355 pe-setas; a Concepción Muñoz Camacho,

89.131 pesetas; a Petra Jiménez Ortega, 135.695 pesetas; a Rosa María Mallóns Fuentes, 88.982 pesetas; a Dolores La-ra Delgado, 88.963 pesetas; a Rosa Matía Sanz Sardinero, 95.921 pesetas; a Alicia Espada Herrero, 89.036 pesetas; a Soledad Vadillo Fernández, 94.176 pe-

A Jaime de Mingo Pérez, 119.349 pe-setas; a Antonia Zarco Carvajal, 90.202 pesetas: a Encarnación Lozano Jimé-nez, 85.944 pesetas; a Dolores Rodajo Sanz. 86.998 pesetas; a Antonio Hernáiz López, 136.412 pesetas; a Lorenzo Cerezo Aceituno, 155.861 pesetas; a Josefa Martínez Uribe, 87.442 pesetas; a Pablo Molero Moreno, 157.138 pesetas; a Mercedes Cobo, Pacheco, 88.999 pe-

A Vicente Coronado Acebrón, 84.367 pesetas: a Lidia Llantino González, pe-setas 90.989; a Lourdes Fernández Escobar, 85.408 pesetas; a Mercedes Sardinero Valles, 85.956 pesetas; a Nazaria Moreno Gómez, 82.778 pesetas; a Mercedes del Olmo Sánchez, 93.054 pesetas; a Candela de la Peña Loeches, pesetas 95.049; a Trinidad Acebrón Orozco, 99.814 pesetas.

A Encarnación Salcedo Fernández, pe-setas 88.691; a Antonia Chávez Sanabria, 69.894 pesetas; a Milagros Catalán Horcajo, 82,597 pesetas; a Paloma Galán Martín, 83,104 pesetas; a Emilio Román Sardinero, 81,345 pesetas; a Josefa Sánchez Vadillo, 87.620 pesetas; a Emilia Asenjo Sánchez, 89.040 pese-tas; a Carmen Blanco Barcala, 98.863 pesetas; a Pilar Rivas Mazariego, 92.280 pesetas.

A Braulia Pérez Castellanos, 85.499 pesetas; a Alicia Cobo Pacheco, 88.821 a Pilar Serrano Piqueras, pesetas 119.038; a Isabel Hontoba García, 84.118 pesetas; a Carmen Hontoba Montes, 71.972 pesetas; a Fernando García Moreno, 97.087 pesetas; a Isabel Botello Sánchez, 85.841 pesetas; a Santos Jávega Castillo, 80.600 pesetas; a Jacin-

ta Pérez Menaya, 30.478 pesetas. A Angel Luis Sardinero Valles, 73.281 pesetas; a Beatriz Ferrero Fidalgo, pe-setas 77.570; a Santiago Vadillo Santero, 71.461 pesetas: a Isabel López Martínez, 65.485 pesetas; a Francisca Seco Urbano, 87.958 pesetas; a Rosa María Montes Villanueva, 73.819 pesetas; a Pilar Domingo Jiménez, 92.211 pesetas; a Asunción Gil Maroto, 69.474 pesetas; a Concepción Domingo Jiménez, pe-setas 85.517; a Carmen Estébanez Sicilia, 75.376 pesetas.

A Isabel Dueñas Valiente, 73.650 pesetas: a Mercedes Martínez Uribe, pe-setas 70.931; a Isabel Vizcaíno Martínez, 68.707 pesetas; a Paloma Rodríguez Margolles, 53.693 pesetas; a Juana Lara Cobeñas, 87.475 pesetas; a Rosa-rio García Seco, 73.546 pesetas; a Car-los Mesonero Castejón, 88.173 pesetas; a Carmen García Prieto, 65.391 pese-tas; a Carmen Simón Serrano, 83.164 pesetas.

A Rosa María Bachiller Piña, 65.544 pesetas; a Francisco Javier Lara de la Torre, 66.301 pesetas; a Carmen de la Plaza González, 82.829 pesetas; a Dolores Corrales Fernández, 66.449 pesetas; a Angeles Moratilla Fernández, 64.218 pesetas: a Mariano Vázquez Guillén, pesetas 66.703; a Teresa Martín Montoya, 76.088 pesetas.

A Angela Seco Urbano, 50.898 pese-tas; a Pedro García Valles, 86.246 pe-setas; a Benito Ortega Redondo, 57.793 pesetas, y a Dolores Martínez Capitán, 33.586 pesetas.

Notifiquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Ma-gistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente acredite haber consignado la cantidad importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente núm. 97,507 del Banco de España, asimismo deberá depositar 250 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal calle Orense, número 20), debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia; lo pronun-

cio, mando y firmo. Y para que sirva Y para que sirva de notificación a "Delbox, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de abril de 1979.—El Secretario, María Do-

lores Mosqueira Riera. (B.-3.617)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 311 del año 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Luis Blanco García, contra "Arizpesa", sobre despido, con fecha 5 de abril de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 5 de abril de 1979.— Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de las de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Benito Blanco Martínez, en representación de su hijo José Luis Blanco García, contra "Arizpesa", en reclamación por despido; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Luis Blanco García, debo declarar y declaro improcedente su despido, condenando a la demandada "Arizpesa" a que le readmite a que le readmita en su puesto de trabajo y le haga efectivo los salarios dejados de percibir desde el 30 de diciembre a aquel en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Arizpesa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de abril de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.577 del año 1978, ejec. 15/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Jerónimo Molina Manzano, contra "Cohotel, S. L.", sobre cantidad, con fecha de hoy se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. - Magistrado, ilustrísimo señor López Fando Raynaud.—En Madrid, a 17 de abril de 1979.—Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artícu-los 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dése traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo aper-cibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magis-

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.-Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Cohotel, S. L.", en ignorado paradese expide la presente en Madrid, a 17 de abril de 1979.-El Secretario (Fir-

(B.-3.618)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 736-9 del año 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Angel Carabaña Perales, contra "Laih Alcobendas, S. L.", sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Laih Alco-bendas, S. L." a que abone por los conbendas, S. L." a que abone por los con-ceptos reclamados a Angel Carabaña Perales 64.000 pesetas (sesenta y cuatro mil pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que leída es conforme, y la firma Su Señoría y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Laih Alcobendas, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid. drid, a 20 de abril de 1979.—El Se-cretario, María Dolores Mosqueira Riera. (B.—3.619)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 606 del año 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Fermín Fernández Gómez, con-tra "Sacra, S. A.", sobre cantidad, con fecha 2 de abril de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, de-bo condenar y condeno a "Sacra, So-ciedad Anónima" a que abone por los conceptos reclamados a Fermín Fernández Gómez 21.180 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Sacra, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de abril de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-3.620)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.788 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Rafael Alvarez Escarpizo, contra "Mymsa de Construcciones", "Proimasa", "Proifusa" e I. N. P., sobre accidente, con fecha 5 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 5 de marzo de 1979. Vistos por el ilustrísimo señor don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de las de Madrid y su provincia, los pre-sentes autos seguidos a instancia de Rafael Alvarez Escarpizo, contra "Mymsa de Construcciones", "Proimasa", "Proifusa" e Instituto Nacional de Previsión, en reclamación por accidente; y

Fallo: Que estimando la excepción de litispendencia opuesta por las empre-sas demandadas "Mymsa", "Proimasa" y "Proifusa", y sin entrar en el fondo del asunto, debo absolver y absuelvo en la instancia a las demandadas citadas e Instituto Nacional de Previsión.

Notifiquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia: lo pronuncio, mando v firmo.

Y para que sirva de notificación a "Mymsa de Construcciones", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de marzo de 1979.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera. (B.-3.621)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION En los autos números 3,411-27 de año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a imago de tangio de número 11 de Madrid, a tancia de Ignacio Rodríguez Martin 16 más, contra "Hibegosa", sobre se ción, con fecha 12 de enero de los ha diotodas se ha dictado sentencia, cuya parte do positiva es del tenor literal siguiente

Fallo: Que estimando las demands de Ignacio Rodríguez Martín, Alfonso Gómez Cuesta de Constanto Gómez Cuesta, Lorenzo López Ruiz, lo tiniano Manquillo Manquillo, Victoria San Iosé Ore Company de Garde San José Ors, Gumersindo Adán Garda Conrado Moreno Cepeda, Juan Cruzado Alonso, Alfonso Martín González, nardo Arévalo Gálvez, Fernando quillo Manquillo, Joaquín Mergares Ia, Miguel López Abarga José Luis Ba la, Miguel López Abarca, José Luis Brriguete Angel, Víctor Rodríguez fin, José Barriguete Melgares y revocito Zafra Sacada de Melgares y revocito de Melgares y r rio Zafra Saceda, debo revocar y revocalla sanción impresenta la sanción impuesta a los actores con fecha 4 de julio de 1978 por la empresa "Hiberora" tar y pasar por esta declaración.

Así por esta mi sentencia, contra que no cabe recurso, en virtud de establacido establecido en el citado artículo 68, 36 como el 152 de citado artículo 152 de como el 152 de co como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral: lo procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación se "Hibegosa", en ignorado paradero, expide la presente en Madrid, a 16 de abril de 1979.—El Secretario, María por lores Mosqueira. Piero lores Mosqueira Riera.

(B.-3.622)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

Don José Daniel Parada Vázqueza gistrado de Trabajo número 12 de lo de Madrid de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia da en el de tada en el día de la fecha en el prociso so seguido a instancia de Margarita prociso Ortega e Inmaculada González Discontra en reclamación en reclamación de despido, registratico los números 4.972-3 del año los se ha acordados se ha acordado notificar la sentencia fecha 20 de febrero actual, dado el norado parado parado casas. norado paradero de Fernando Casas Cura de Ca Casas, cuyo encabezamiento y parte de positiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de fe Sentencia.—En Madrid, a 20 de brero de 1979.—El ilustrísimo señor de José Daniel Parada Vázquez, Magistrade de Trabajo de la número 12 de las esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a invisto los presentes autos seguidos a invisio de la presente autos seguidos a invisio de la present dez; y de la otra, como demandado Fernando Casado Casas, titular (Agrupación de Peluqueros y Víctor Imérica Antique application) y Víctor Jiménez Andrés, propietario "Talleres Jusa", que no comparecieros Fallo: Que estimando las demando presentadas por Massario Fresno de Peluqueros Españoles (Presno de Peluqueros Españoles) (

presentadas por Margarita Fresno tega e Inmaculada González Díaz, tra Fernando Casado Casas, titular "Agrupación de Peluqueros Españoles y Víctor Jiménez Andrés, propietado de los "Talleres Jusa", debo de de la rar y declaro pulo los despidos de la casa rar y declaro nulo los despidos de actoras accordos despidos de spidos de sp actoras acordado por las empresas, y consecuencia, condeno solidariamente Fernando Casado Con solidariamente Fernando Casado Casas y ³ Víctor ménez Andrés a que readmitan ³ chas actores chas actoras en sus puestos de traba las abonen los salarios de tramitat comprendidos entre el día 26 de bre pasado y el día en que la readmi sión tenga lugar.

Notifiquese esta resolución a las para tes, previniéndoles que contra la ma pueden interponer recurso de rracación, ante el Tribunal Central de bajo, en el al carrente de la carrente del carrente de la carrente del carrente de la carrente del carrente del carrente de la carrente del carrente de la carrente de la carrente de la carrente de la c bajo, en el plazo de cinco días habiles contados a partir de cinco días al do contados a partir del siguiente al de notificación de este fallo, siendo pensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente es al acredite la acredite la seconda de la contracta del contracta de la contrac el recurrente es el patrono, acredite ber consignado patrono, integro ber consignado el importe íntegro por la condena, incrementado en un 20 Meros de esta Meros de la meros de esta de est 100, en la cuenta corriente de esta

P ...

POLO

FIES

gistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle de Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, por esta mi sentencia, posé Daniel Bando y firmo. — Firmado, José Daniel Parada Vázquez.

Publicación,—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo sentencia por el ilustrísim nor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico; doy fe.—Julián Pedro González

Y para que sirva de notificación a Pación de Casado Casas, titular de "Agru-Pación de Peluqueros Españoles", se expide la presente cédula para su publi-cación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anun-

Madrid, a 12 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trahajo (Di Trabajo (Firmado).

(B.-3.623)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

Don José Daniel Parada Vázquez, Ma-Sistrado de Trabajo de la número 12 de las de Madrid.

Hago saber: Que en los autos núme-la Magistratura de Trabajo número 12 de Madeia de Madrid, a instancia de Juan Barato Palau, contra "Aceros Moldeados Aleados, S. A." ("Amasa"), sobre cantidad, con fecha 5 de abril de 1979 se ha dictado dispositiva es del tenor literal siguiente:

Oue estimando la demanda presentada por Juan Barato Palau, contra "Acetos Moldeados Aleados, S. A." ("Amasa") dels acedeno a éste Moldeados Aleados, S. A. debo de condenar y condeno a éste a que satisfaga al actor la cantidad de cificados en la demanda.

Notifiquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia; lo pro-nuncio, mando y firmo.—José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo senior Magistrado de Trabajo que la suscribe. cribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que cer-tifico; doy fe.—Julián Pedro González

"Aceros Moldeados Aleados, S. A."

i'Aceros Moldeados Aleados, S. A."

pide la presente en Madrid, a 5 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

El Magistrado de Trabajo (Firmado). El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.624 (B.-3.624)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

Don José Daniel Parada Vázquez, Ma-Ristrad Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo de la número 12 de las de Madrid.

Hago saber: Que en los autos núme-la Magistratura de Trabajo número 12 h Madrid Madrid, a instancia de Pilar Gargallo Morales, contra "Dosestudio, Socie-dad Anónima", sobre despido, con fecha tencia, cura de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del te-nor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por Pilar Gargallo Morales, contra declaro la improcedencia del despido practicado, condenando a la empresa a reado, condenando a la empresa a readmisión de la actora con abono los salarios desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar

Notifiquese esta resolución a las par-tes, previniéndoles que contra la mis-ma pueda de suplipueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contado, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle de Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia; lo pro-nuncio, mando y firmo. — José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico; doy fe.-Julián P. González Ve-

Y para que sirva de notificación a "Dosestudio, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de abril de 1979. — El Secretario (Firmado). - El Magistrado de Trabajo (Firmado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 240 al 245 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Dolores Flores Lespe y cinco trabajadores más, contra "Aluminio Hispano Suiza, S. A.", sobre resolución de contrato, con fecha 17 de abril de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo existentes entre los actores que seguidamente se dirán y la empresa "Aluminios Hispano Suiza, S. A.", a la que se condena, al igual que a Emilio Mulet Arina y Antonio Martínez Muñoz, éstos en su condición de Interventores de la suspensión de pagos de aquélla, a que les abonen las siguientes cantidades:

A Dolores Flores Lespe, 313,495 pesetas; a Elena García Girón, 158.805 pesetas; a Fernando Echevarren Aramendia, 212.220 pesetas; a Joaquín Benito Larios, 207.220 pesetas; a Francisco Guerra Alvares, 982.215 pesetas, y a Pascual de la Fuente Cancela, 53.128

Notifiquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación, por infracción de Ley o quebrantamiento de forma, por ante el Tribunal Supremo, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuere el patrono, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente número 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, además la suma de 500 pesetas en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse el recurrente.

Así por esta mi sentencia: lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.-Leída y publicada fué la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Antonio López Delgado; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Aluminio Hispano Suizo, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1979. El Secretario, Emilia Ruiz Jarabo Que-

(B.-3.627)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.874 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Angel Gutiérrez del Alamo Sauces, contra "Martorell y Cordón, So-ciedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 4 de julio de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a la empresa "Martorell y Cordón, S. A." a pagar al actor Angel Gutiérrez del Alamo Sauces la cantidad de noventa y cinco mil quinientas treinta y cinco pesetas (95.535 pesetas) por los conceptos expresados en su demanda.

Así por esta mi sentencia, contra la que no se podrá recurrir; lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo se-ñor Magistrado de Trabajo don Antonio López Delgado: doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Martorell y Cordón, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1979.—El Secretario, Emilia Ruiz Jarabo Quemada.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.874 al 2.882 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid. a instancia de Antonio Alvarez Alberdi y ocho trabajadores más, contra "J. Moro, S. A.", sobre cantidad, con fecha 27 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a la empresa "J. Moro, S. A." a pagar a los actores las siguientes cantidades:

A Antonio Alvarez Alberdi, 157.495 pesetas; a Dionisio Alcorlo Alcorlo, pesetas 110.379; a Román Cedillo Moreno, 127.405 pesetas; a Antonio Castro Bengoechea, 362.512 pesetas; a Luis Bengoechea, 362.512 pesetas; a Luis Arroyo Cañada, 270.071 pesetas; a Rafael Toscano Zapata, 346,500 pesetas; a Pedro Yáñez Sastre, 74.072 pesetas; a José Luis Cunha-Lisboa Toscano, 163.500 pesetas, y a Santiago Bermúdez Gallego, 113.321 pesetas.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y' Monte de Piedad, sucursal núm. 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Antonio López Delgado; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "J. Moro, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1979.—El Secretario, Emilia Ruiz Jarabo Quemada.

(B.-3.626)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 6.129 al 40 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juana Gómez y otros, con-tra "Rosalía Gullón, S. A.", sobre des-pido, con fecha 20 de abril de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro improce-dente el despido de las actoras Juana Gómez Pérez, Visitación Blanco Rodríguez, Gloria Velázquez Moreno, Esperanza Rojo Rojo, Gloria Rubio Manza-

no, María González Scheroff, Fernando Suárez González, Cecilia Estalrrich Rodríguez, Luisa Rodríguez Pérez, Victoria Marín Parrilla, Jesús Cifuentes Molina y Ana Estalrrich Rodríguez, acor-dado por la empresa "Rosalía Gullón, Sociedad Anónima", a la que se condena a que los readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquel y al pago del importe del sa-lario dejado de percibir desde que se produjo el despido y hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifiquese esta resolución a las par-tes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal núm. 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Antonio López Delgado; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Rosalía Gullón, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de abril de 1979.—El Secretario, Emilia Ruiz Jarabo Quemada. (B.-3.628)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.317 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Ramón Lobo y Francisco Higueras, contra "Maguindus, Ltda.", sobre plantilla, con fecha 4 de abril de 1979 se ha dictado sentencia, cuya par-te dispositiva es del tenor literal si-

Que debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo existentes entre los trabajadores que seguidamente se dirán y la empresa "Maquindus, Ltda.", a la que se condena a que como indemnización por la rescisión les abone las siguientes cantidades:

A Francisco Higuera Moreno, cuatrocientas dieciocho mil quinientas diez pesetas (418.510 pesetas), y a Ramón Lo-bo Sánchez, trescientas dos mil doscientas veinte pesetas (302.220 pesetas).

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763. que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal núm. 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia; lo pro-

nuncio, mando y firmo. Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebran-do audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Antonio López Delgado; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Maquindus, Ltda.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de abril de 1979.—El Secretario, Emilia Ruiz Jarabo Quemada.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.909 al 11 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Mónica Chonquet y dos trabajadoras más, contra "Iberia Press, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 11 de abril de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a la empresa "Iberia Press, S. A." (Revista "María Claire Española") a pagar a las actoras las siguientes cantidades:

A Mónica Chonquet Martinet, la cantidad de trescientas cuarenta y siete mil novecientas diecisiete pesetas (347.917 pesetas); a Soledad Vivanco Getanell, la cantidad de cuatrocientas quince mil pesetas (415.000 pesetas), y a Isabel Fran-co Boas, la cantidad de doscientas setenta y ocho mil trescientas treinta y tres

pesetas (278.333 pesetas). Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal núm. 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia: lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Antonio López Delgado; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Iberia Press, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a, 23 de abril de 1979.—El Secretario, Emilia Ruiz Jarabo Quemada.

(B.-3.635)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.727 al 30 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Fernando Aguilar, Manuel Montero, Aurelio Abad y Manuel Recio. contra Felipe Ballesteros González, sobre cantidad, con fecha 3 de abril de 1979 se ha dictado sentencia, cuya par-te dispositiva es del tenor literal si-

Que debo condenar y condeno a la empresa Felipe Ballesteros González a pagar a los actores las siguientes canti-

A Fernando Aguilar Grande, la cantidad de noventa y tres mil ochocientas cincuenta y seis pesetas (93.856 pesetas); a José Luis Montero González, la cantidad de ochenta mil novecientas treinta y seis pesetas (80.936 pesetas); a Aurelio Abad Calderón, la cantidad de ciento siete mil cincuenta y cinco pesetas (107.055 pesetas), y a Manuel Recio Alfonso, la cantidad de ciento cuarenta y tres mil quinientas setenta y cuatro pesetas (143.574 pesetas).

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en

un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros Monte de Piedad, sucursal núm. 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

'Así por esta mi sentencia; lo pro-

nuncio, mando y firmo. Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don An-

tonio López Delgado: doy fe. Y para que sirva de notificación a Felipe Ballesteros González, en ignorado paradero, se expide la presente en Ma-drid, a 9 de abril de 1979.—El Secretario, Emilia Ruiz Jarabo Quemada.

(B.-3.631)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.704 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Rita Palma Condamil, contra Rafael Domínguez Aunión, con fecha 20 de abril de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Oue debo declarar y declaro nulo el despido de la actora Rita Palma Condamil, acordado por la empresa Rafael Domínguez Aunión, a la que se condena a que la readmita, en las mismas condiciones que regian antes de producirse aquel, y al pago del importe del salario dejado de percibir desde que se produjo el despido y hasta que la readmisión

tenga lugar.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal núm. 153. de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia; lo pro-

nuncio, mando y firmo.

Publicación.-Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Antonio López Delgado: doy fe.

Y para que sirva de notificación a Rafael Domínguez Aunión, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de abril de 1979.—El Secretario, Emiila Ruiz Jarabo Quemada.

(B.-3.629)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.008 del año 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Angel Brañas de Pablo, contra "Jevifer, S. L.", sobre despido, con fecha 13 de febrero de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Oue debo condenar y condeno a la empresa "Jevifer, S. L.", a pagar al acempresa "Jevifer, S. L.", a pagar al actor Angel Brañas de Pablo la cantidad de ciento noventa y tres mil setecientas noventa pesetas (193.790 pesetas).

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro tercero del vigente Procedimiento Laboral, pueden recurrir en suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre

es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucur-sal número 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia: lo pro-

nuncio, mando y firmo.

Publicación.-Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo se-ñor don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Jevifer, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1979.—El Secretario, Emilia Ruiz Jarabo Quemada.

(B.-3.634)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.403 del año 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Ruperto Pérez Roales, contra Juan Manuel y Ana Torrico Lao, titu-lares del "Mesón Chopito", sobre despido, con fecha 30 de mayo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro nulo el despido de actor Ruperto Pérez Roales, acordado por la empresa "Mesón Chopito", propiedad de Juan Manuel y Ana Torrico Lao, a los que solidariamente se condena a que lo readmitan en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquel, y al pago del importe del salario dejado de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notiffquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro tercero del vigente Procedimiento Laboral, pueden recurrir en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo imprescindible, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, de la calle de Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Lefda y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo don Antonio López Delgado: doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan Manuel y Ana Torrico Lao, titulares de "Mesón Chopito", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1979.—El Secretario, Emilia Ruiz Jarabo Quemada. (B.-3.632)

PROVIDENCIAS IUDICIALES Juzgado de Primera

Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número quinientos treinta y dos de mil novecientos setenta y cinco, promovido por "Frío y Servi-cios, S. A.", representada por el Procurador señor Casteleiro Macein, sobre clamación de cantidad, se sacan a la venta ta por primera vez, en pública substi y término de ocho días, los siguientes bienes embargados a los demandados dos José Silva Demos a los demandados dos José Silva Domenez y don Manuel Acc do Leal:

Una cafetera marca "Faema", de do portas. Valorada en dieciocho mil postas

Un molinillo de café "Faema". Tasal en cuatro mil quinientas pesetas.
Una máquina de hacer cubos de hiele

"Friser". Valorada en nueve mil peselas Un amplificador de sonido, marca "pe nacord", modelo STE 070. Tasado treinta mil peseto. treinta mil pesetas.

Dos platos giratorios, marca "Lemal modelo L78, con brazo y cápsula y ase jas. Tasados en dieciocho mil pesetas Un montador marca "Enmolic", 187 delo PSCM/iM. Tasado en nueve mil que nientas parectes.

Total valoración: Ochenta y nueve nientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala mil pesetas .. audiencia de este Juzgado el dia once le septiembre próvi septiembre próximo, a las once bajo las condiciones

bajo las condiciones legales siguientes Servirá de tipo la suma de ochenta nueve mil pesetas, en que han sido tas dos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del misma.

Podrá hacerse a calidad de ceder remate a tercero.

remate a tercero.

Para tomar parte deberán los lietrores consideras dores consignar previamente el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán calculatores. sito no serán admitidos.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a veintinue a veintinueve de junio de mil novecier tos setenta y tos setenta y nueve.—El Secretario (mado). — El Turno de mil no (finalmo) mado). — El Juez de primera instance

(A.-20.985)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en tud de lo acordado en providencia tada por el ilustrísimo señor don tonio Carretero Pérez, Magistrado de primero las de primera instancia número tres de drid, en los autos de juicio ejecuto seguidos con autos de juicio ejecuto. seguidos con el número mil trescientos sochenta y puedo nochenta y puedo n ochenta y nueve de mil novecientos tenta y seis, a instancia del "Banco Crédito a la Construcción, S. A. tra "Naviera Costa Vasca, 5. A.", reclamación de cantidad, se anuncia venta en pública y segunda subasta, mino de veinte días, con sujeción al de ciento con control de ciento control de ciento control de ciento con control de ciento control de ciento control de ciento control de ciento con de ciento once millones novecientas on mil cuatrociones mil cuatrocientas dieciocho pesetas, tidad que resulta después de hacer veinticineo resulta después de hacer veinticineo resulta después de hacer veinticineo resulta después de la cuento del cuento de la cuento de la cuento de la cuento de la cuento de veinticinco por ciento de descuento la que sirvió de tipo a la primera subatá, del buque arche a la primera po ta, del buque embargado en dicho p cedimiento, y que se encuentra amaria-en el puerto de Castellón de la que es el siguiente:

Buque de carga, con casco de acero propulsión a motor, denominado so de Ojeda", cuyas características siguientes: Eslora máxima treinta y un material de la contractiva del contractiva de la contractiva del contractiva de la cont treinta y un metros cincuenta centum tros; estora contros cincuenta centum tros; eslora entre perpendiculares, de veintidos to veintidos metros; manga fuera miembros, diecisiete metros veinte tímetros; puntal de construcción. metros ochenta y tres centimetros muerto, siete mil cuatrocientas nueve neladas; arqueo bruto, aproximado, tro mil setecientas cincuenta y tres cuarenta y una toneladas; motor sel" M. A. N., de siete mil HP. Esta crito en el Registro Mercantil de Cadal tomo segundo de Mercantil de constru al tomo segundo de buques en inción se ción, folio 179, hoja 25, inscripción gunda, y la constitución gunda, y la escritura de subsanación mismo tomo follo follo de subsanación mismo tomo, folio 196 vuelto, hoja

Para cuyo acto, que tendrá lugar en Sala audiencia de este Juzgado, numero Madrid, plaza de Castilla, sin primera planta primera planta, se ha señalado yeintiocka veintiocho de septiembre próximo once de su mañana; previniendose

Que para poder tomar parte en la ista deberán. basta deberán depositar previamente para la diez positiva de la di ciento de la que sirve de tipo a esta basta: basta; y que no se admitirán postura

que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán ad-

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Re-Astro, estarán de manifiesto en Secreteria, debiendo conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningu-

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al les entendidades actor, continuarán subsistenles, entendiéndose que el rematante los sabila, y queda subrogado en la responabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para su publicación en el Boletin OFICIAL de esta provincia se expide el bio de esta provincia se de jude mil novecientos setenta y nueve. Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). — 20.827) (A.-20.827)

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia dictada con tsta fecha por el Juzgado de primera inslancia número cuatro de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil setecientos cuarenta uno de mil novecientos setenta y ocho, instancia de José Angel Sánchez Guelero Delgado, representado por el Procurador don Isacio Calleja García, condona Teresa Dolores Santos Pérez, sobre reclamación de quinientas mil pe-setas, más intereses legales, gastos y se ha acordado sacar a la venta pública subasta, por primera vez, los biehes thes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados poder de don Fernando Rodríguez vecino de La Coruña, en la calle luan Valera, seis (garaje), y que son siguientes:

vehículo marca "Mercedes-Benz". matricula S-CH-8364.

Dicha S-CH-8364.

Dicha Subasta tendrá lugar en la Sala en la audiencia subasta tendrá lugar en la sala plaza de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día veinista. veintisiete de septiembre próximo, a diciones siguientes:

las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintitrés de iunio de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario, Juan José Vizcaíno. Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís.

(A.-20.804)

IUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil cuatrocientos diecisiete de mil novecientos setenta y seis-A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de "Metalúrgica de Santa Ana, S. A.", contra don Antonio Climent Tortosa, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Una máquina de obras públicas motoniveladora, marca "Aveling Saiford", modelo Super MG, motor número 731766/ 4786, chasis 2416.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día tres de octubre próximo, a las once horas, bajo las con-

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón seiscientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del ejecutado, que tiene su domicilio en Alicante, calle de Antonio Maura, número veinticuatro.

Dado en Madrid, para su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secreta-rio (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-20.705)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número doscientos setenta de mil novecientos setenta y siete-O, promovido por el Procurador señor Marco Sanz, en nombre de "José Banús Internacional Promotora y Financiera, S. A.", contra don Francisco Bañón Hernando, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los siguientes:

Los derechos de propiedad dimanantes del contrato de compraventa del local de vivienda número cinco, sito en la planta séptima de la avenida de Betanzos, número cincuenta y nueve, de Madrid.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día dos de octubre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar: Que dichos derechos sa-

len a subasta en la suma de seiscientas cincuenta mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes: que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que el contrato aparece incumplido por impago y, por tanto, los derechos embargados han de ser estimados como aleatorios; que el rematante habrá de aceptar como título de tales derechos la certificación obrante en autos, sin que pueda existir ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, al igual que en los términos y pactos de la compraventa, incluso en la obligación de pago del precio no satisfecho por el deudor-ejecutado.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve. - El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia

(Firmado).

(A.-20.868)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Ma-

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que con el número mil ciento treinta y tres de mil novecientos setenta y siete, se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre "Maderas Raimundo Díaz, S. A.", contra don Dámaso Agudo López, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Párraga, número once, sobre pago de cantidad, se anuncia por vez primera la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los siguientes bienes que fueron embargados al mismo:

244

DIPUTACION PROVINCIAL

1977, la pensión, redondeada en pesetas, de 208.077 anuales, con efectos de primero de la mes siguiente al de efectos de la primero de julio de 1977, día primero del mes siguiente al de efectos de la jubilación. Jubilación. Dicha pensión, por encontrarse el citado funcionario acogido al résimen de derechos establecidos por el Decreto-ley 7/1973, de 27 de julid, y normas complementarias del mismo, es igual al 115 por 100 del haber regulador, cifra formada por un 80 por 100 en concepto de porcentaje básico y un por 100 en concepto de mejora, y ascendiendo el haber regulador a 180,936,15 pesetas, cantidad integrada por 87.620,40 pesetas de sueldo base. 67.467.73 pesetas, cantidad integrada por 87.620,40 pesetas a pesetas de once trienios no acumulativos al 7 por 100 y 25.848,02 pesetas de once trienios no acumulativos al 7 por 100 y 25.848,02 pesetas de once inceres de dos pagas extraordinarias.

del que fué Relojero de la Corporación, jubilado, don Juan Bautista Gutiéroz, la trez, la pensión, redondeada en pesetas, de 22,581 anuales, con efectos de 19 de pensión, redondeada en pesetas, de 22,581 anuales, con efectos de 19 de pensión, redondeada en pesetas, de 22,581 anuales, con efectos de 19 de pensión, redondeada en pesetas, de 22,581 anuales, con efectos de 19 de pensión, redondeada en pesetas, de 22,581 anuales, con efectos de 19 19 de mayo de 1977, día siguiente al de fallecimiento de su esposo. Dicha cantidad, por encontrarse éste acogido al régimen de derechos adquiridos con anto: con anterioridad a la Ley 108/1963, está formada por 19.636,02 pesetas de pensión y por 2 945,40 pesetas de un pensión base, 70 por 100 del haber regulador, y por 2.945,40 pesetas de un quinqueni quinquenio pasivo computable a la interesada por aplicación de acuerdo de 25 de junio de 1959; siendo el haber regulador igual a 28.051,46 pesetas, cifra forma de 1959; siendo el haber regulador igual a 28.051,46 pesetas, cifra formada por 12.500 pesetas de sueldo base, 9.362,57 pesetas de cuatro quinquenio. quinquenios al 15 por 100, 578,60 pesetas de parte proporcional a trescieneintidos días transcurridos del quinquenio de próximo vencimiento y 5.618,29 pesetas de pagas extraordinarias, y correspondiendo el segundo quinquenio de pagas extraordinarias, y correspondiendo el segundo de 1978. quinquenio pasivo en 28 de marzo de 1978.

fue Maquinista de Vías y Obras provinciales, jubilado, don Juan García Cámara, la pensión, redondeada en pesetas, de 46.069 anuales, con efectos de de manuales de vías y Obras provinciales, jubilado, don judiciones de de manuales de vías y Obras provinciales, jubilado, don judiciones de de manuales de vías y Obras provinciales, judiciones de de vías y Obras provinciales, judiciones de vías y Ob 8 de mayo de 1977, día siguiente al del fallecimiento de su esposo. Dicha cantidad cantidad, por encontrarse éste acogido al régimen de derechos adquiridos con anterior encontrarse este acogido al régimen de derechos adquiridos con anterior encontrarse este acogido al régimen de derechos adquiridos con anterior encontrarse este acogido al régimen de derechos adquiridos con anterior encontrarse este acogido al régimen de derechos adquiridos con anterior encontrarse este acogido al régimen de derechos adquiridos con anterior encontrarse este acogido al régimen de derechos adquiridos con anterior encontrarse este acogido al régimen de derechos adquiridos con anterior encontrarse este acogido al régimen de derechos adquiridos con anterior encontrarse este acogido al régimen de derechos adquiridos con anterior encontrarse este acogido al régimen de derechos adquiridos con anterior encontrarse este acogido al régimen de derechos adquiridos con anterior encontrarse este acogido al regimen de derechos adquiridos con anterior encontrarse este acogido al regimen de derechos adquiridos con anterior encontrarse este acogido al regimen de derechos adquiridos con anterior encontrarse este acogido al regimen de derechos adquiridos este acogido al regimen de derechos adquiridos este acogido al regimen de derechos adquiridos este acogido acompleto encontrarse este acogido acompleto encontrarse este acogido acompleto encontrarse este acogido acompleto encontrarse este acogido encontrarse este acog con anterioridad a la Ley 108/1963, está formada por 34.834,43 pesetas de pensión la la la Ley 108/1963, está formada por 11,234,09 pesetas de pensión base, 62 por 100 del haber regulador, y por 11.234,09 pesetas de quina. dos quinquenios pasivos computables a la interesada por aplicación de acuerdo de la pasivos computables a la interesada por aplicación de acuerdo de la pasivos computables a la interesada por aplicación de acuerdo de la pasivos computables a la interesada por aplicación de acuerdo de la pasivos computables a la interesada por aplicación de acuerdo de la pasivos computables a la interesada por aplicación de acuerdo de la pasivos computables a la interesada por aplicación de acuerdo de la pasivos computables a la interesada por aplicación de acuerdo de la pasivos computables a la interesada por aplicación de acuerdo de la pasivos computables a la interesada por aplicación de acuerdo de la pasivos computables a la interesada por aplicación de acuerdo de la pasivos computables a la interesada por aplicación de acuerdo de la pasivos computables a la interesada por aplicación de acuerdo de la pasivos computables a quinquenios pasivos computables a la interesada por apricaciones de 25 de junio de 1959; siendo el haber regulador igual a 56,184,58 pesetas de sueldo base, 27.058,27 pesetas pesetas, cifra formada por 16.300 pesetas de sueldo base, 27.058,27 pesetas de siete qui formada por 16.300 pesetas de parte proporcional de siete quinquenios al 15 por 100, 1.589,40 pesetas de parte proporcional cuatros. cuatrocientos cuarenta y seis días transcurridos del quinquenio de próno vencimiento y 11.236,91 pesetas de pagas extraordinarias, y correspondiendo el minimiento y 11.236,91 pesetas de julio de 1980. diendo el tercer quinquenio pasivo en 23 de julio de 1980.

Marañón Asignar, por partes iguales, entre dona Carmen y Moya, huérfanas del que fué Profesor Médico de la Beneficencia Asignar, por partes iguales, entre doña Carmen y doña Belén SESION DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1977

241

tamiento de Robledo de Chavela sobre construcción de campo de fútbol en la mencionada localidad, con aportación por parte de esta Corporación de la cantidad de 724.551 pesetas, correspondiente al 25 por 100 del presupuesto total de ejecución de las referidas obras; cantidad que se hará efectiva mediante la presentación de las correspondientes certificaciones por parte del Ayuntamiento de las obras realizadas, con cargo a la partida número 98-1 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, según informe de la Intervención General de Fondos.

1.072. Filar en la cantidad de 150 pesetas, de conformidad con el presupuesto de costo presentado por el Servicio de Extensión Cultural, el importe en que podrán ser cedidos a los Ayuntamientos de la provincia y entidades culturales los ejemplares del libro "Manzanares el Real", editado por el citado Servicio.

1.073. Fijar en la cantidad de 600 pesetas, de conformidad con el presupuesto de costo presentado por el Servicio de Extensión Cultural, el importe en que podrán ser cedidos a los Ayuntamientos de la provincia y entidades culturales los ejemplares del Catálogo del "I Encuentro de Manzanares el Real", editado por el citado Servicio.

1.074. Fijar en la cantidad de 1.200 pesetas, de conformidad con el presupuesto de costo presentado por el Servicio de Extensión Cultural, el importe en que podrán ser cedidos a los Ayuntamientos de la provincia y entidades culturales los ejemplares del libro "Castillos de Madrid", editado por el citado Servicio.

Gobierno Interior y de Compras y Enajenaciones

Resolver por mutuo acuerdo, de conformidad con los artículos 52 y 84 de la Ley de Contratos del Estado, el contrato de suministro de vajilla con destino a la Ciudad Escolar "Francisco Franco", suscrito entre la Corporación y la casa "Manuel Alvarez e Hijos, S. A.", en virtud del acuerdo plenario de 25 de abril pasado; y, en consecuencia, devolver la fianza definitiva constituída por el adjudicatario, previo el reintegro de los gastos originados por la Corporación que corresponde sufragar al mismo.

1.076. Aprebar presupuesto de adquisición de 1.488 pares de zapatos, con destino al servicio del alumnado de la Ciudad Escolar "Francisco Franco", por un importe total de 937.440 pesetas, que se abonará, según informe favorable del Interventor Delegado de dicho Centro, con cargo a la partida número 21 del Presupuesto especial del mismo; y, al amparo de lo esta-

Una máquina combinada, marca "Alavesa", con tablero de 35 centímetros; una sierra de cinta, marca "Alsina", de 70 centímetros de diámetro; una máquina regruesadora, marca "Guilliet", de 35 centímetros, y una prensa manual de tres platos, sin marca.

Para llevar a efecto la subasta ha sido señalado el día veintiséis de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, ala izquierda; fijándose como condiciones:

Servirá como tipo de subasta la cantidad de doscientas veintiocho mil pesetas, en que dichos bienes han sido pericialmente tasados. No se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse antes en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no será admitido ningún licitador. Y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes se hallan depositados en poder del hijo del demandado, que es don Manuel Agudo Castellanos, con el mismo domicilio de la calle de Párraga, número once, taller de carpintería.

Y para su inserción en el BOLETIN Oficial de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-20.850)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número quinientos quince de mil novecientos setenta y ocho-B, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Joaquin Sánchez Ruiz, representado por el Procurador señor Delgado, contra la "Sociedad Comercial Avenida, S. A.", domiciliada en Madrid, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expre-

Se ha señalado para el remate el día cinco de septiembre, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Castilla, de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas diez mil pesetas (310.000), y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Una máquina "Hispano Olivetti", modelo P-603, contable, con transformador-estabilizador, marca "Saliem".

Una máquina calculadora, eléctrica, "Canon", Mp-141. Dos máquinas de escribir, marca

Cien juegos lineales de estanterías metálicas, de cuatro cuerpos de altura.

Una máquina registradora, eléctrica, marca "Faro", número 943.375.

Dos máquinas registradoras, marca "Hugin", números 2014249 y 2014212, ambas del tipo 28 y eléctricas.

Aparato de hilo musical con micro incorporado, marca "Clarivox", modelo, NF.-2015, y aparato para cassette de ocho pistas.

Dichos bienes se hallan en poder del depositario don Salvador Moreno Hilera, en calle de Pedro Laborde, número nueve, y Ramírez Farré, número veintiuno.

Dado en Madrid, a quince de junio de mil novecientos setenta y nueve.-El Secretario (Firmado). - El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-21.084)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virttud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Alonso Barrachina, en nombre y representación del "Banco Español de Crédito", contra doña Salud Chávarri González, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Los derechos de traspaso del local comercial sito en la calle de Alberto Alcocer, número cuarenta y seis, de esta capital, destinado a bar americano, de-nominado "Géminis Pub".

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid. sito en la plaza de Castilla, sin número, se ha señalado el día dieciséis de octubre próximo, a las doce horas, bajo las

Primera

condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta subasta el de setecientas cincuenta mil pesetas, resultante de rebajar el veinticinco por ciento al tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos ter-ceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia expido el pre-sente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cinco de junio de mil no-vecientos setenta y nueve. — El Secretario, Manuel Tolón. - Visto bueno: El Magistrado - Juez de primera instancia, Jaime Juárez.

(A.-20.691)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

LEGANES

Rafael Jiménez Velasco, hijo de Edua do y de Carmen, de estado soltero, profesión encuadernador, de treinta cinco años de edad, de pelo negro, miciliado últimamente en Madrid, cultural de Madrid, cuarto D. tural de Madrid. tural de Madrid, procesado por el dello de deserción en causa núm. 189 de 1973, comparecens comparecerá en el término de quinti días ante don Angel Arbós Ayuso, pitán Juez instructor del Regimiento Infantería Motorizable Saboya núm. 6 Leganés (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado antidades de la la declarado antidades de ser declarado rebelde si así no lo

Se ruega a las Autoridades civiles militares la busca y captura del mencionado, que ha disposinado, que ha de ser puesto a disposción de este Juzgado.

Leganés, a 6 de junio de 1979. Capitán Juez instructor, Angel Arbes (B.-4.807) Ayuso.

(G. C.-6.133)

BARCELONA

Juan Martinez García, hijo de Cayella no y de Francisca, natural de Barcelon del racconstante de Barcelon de Barcelon del racconstante del raccon del reemplazo de 1974, domiciliado illimamente en la finca "El Encín", no municipal de Alcalá de Henares (Modrid), y callo de drid), y calle de Alcalá de Henardo de ro B, de Bilbao, comparecerá dentro de término de una comparecerá dentro de termino de una comparecerá dentro de la comparecerá de la comparecerá dentro de la comparecerá de la compar término de un mes ante el Comandante Juez instructor de la Zona de Reciulamiento y Movilización núm. 41 don Astronio Guerrero. Per la constanta de sela tonio Guerrero Payar, al objeto de sonotificada la la companyaria de la companyaria della companyaria notificada la resolución recaida, sin reponsabilidad, en el expediente judica que se le seguire que se le seguía por haber faltado a contración centración, dándose por enterado de contenido en contenido caso de no comparecer en plazo señalado.

Barcelona, 31 de mayo de 1979. Comandante Juez instructor.

Guerrero Payar. (G. C.-5.958)

(B.-4.820) Imp. Provincial.—Dr. Castelo, 62

242

DIPUTACION PROVINCIAL

b'ecido en el párrafo 3.º del artículo 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta adquisición de los trámites de subasta pública y concurso subasta, aprobar los pliegos de condiciones que han de regir el concurso público para su adjudicación y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar el concurso.

Aprobar presupuesto de adquisición de material para la Sección de Electrónica y Electricidad del Colegio San Fernando, por un importe total de 875.000 pesetas, que se abonará, según informe favorable del Inter-. ventor Delegado de dicho Centro, con cargo a la partida núm. 26 del capítulo II, artículo único, del vigente Presupuesto especial de Gastos del mismo; y, al amparo de lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta adquisición de los trámites de subasta pública y concurso subasta, aprobar los pliegos de condiciones que han de regir el concurso público para su atjudicación y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar el concurso.

Aprobar presupuesto de adquisición de tejidos para la Sección de Corte y Confección del Colegio San Fernando, por un importe total de 990.000 pesetas, que se abonará, según informe del Interventor Delegado de d'e ho Centro, con cargo a la partida núm. 26 del capítulo II, artículo único, del vigente Presupuesto especial de Gastos del mismo; y, al amparo de lo establecido en el parrafo 3.º del artículo 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta adquisición de los trámites de subasta pública y concurso subasta, aprobar los pliegos de diciones que han de regir el concurso público para su adjudicación y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar el concurso.

1.079. Aprobar presupuesto de adquisición de material deportivo para e. Colegio San Fernando, por un importe total de 1.251.774 pesetas, que se abonará, según informe favorable del Interventor Delegado de dicho Centro, con cargo a la partida núm, 26 del capítulo II, artículo único, del vigente Presupuesto especi l de Gastos del mismo; y, al amparo de lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta adquisición de los trámites de subasta pública y concurso subasta, aprobar los pliegos de condiciones que han de regir el concurso público para su adjudicación y, previas las formalicades reglamentarias, anunciar el concurso.

1.080. Aprobar presupuesto de adquisición de vajilla, con destino a la Ciudad Escolar "Francisco Franco", por un importe total de 962.250 pesetas, que se abonará, según informe favorable del Interventor Delegado de dicho Centro, con cargo a la partida núm. 31 del capítulo II, artículo único, del v gente Presupuesto especial de Gastos del mismo; y, al amparo de lo estaSESION DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1977

blecido en el párrafo 3.º del artículo 37 del Reglamento de Contratado de las Corporaciones Las del Artículo 37 del Reglamento de Contratado de las Corporaciones Las del Artículo 37 del Reglamento de Contratado de India de las Corporaciones Locales, exceptuar esta adquisición de los trámites subasta pública y concurso subasta subasta pública y concurso subasta, aprobar los pliegos de condiciones que han de regir el concurso pública probar los pliegos de condiciones que las formas de las formas públicas de concurso subasta de concurso públicas de concurso subasta de concurso han de regir el concurso público para su adjudicación y, previas las malidades reglamentarias apprecias apprecias apprecias provincias de condiciones de con malidades reglamentarias, anunciar el concurso.

Señalar el día 28 del próximo mes de julio para que la Corpora su sesión ordinario ción celebre su sesión ordinaria mensual.

Hacienda y Economía

CLASES PASIVAS

Asignar a don Leonardo Catarineu Valero, Depositario de Fortono Proportación, jubilado a postición dos de la Corporación, jubilado a petición propia en sesión de 26 de mayo 1977, la pensión, redondeada en pesetas, de 961.415 anuales, con efectos primero de julio de 1977, de pesetas, de 961.415 anuales, con efectos primero de julio de 1977, de productivo de 1977, de 19 primero de julio de 1977, día primero del mes siguiente al en que se productiva de primero del mes siguiente al en que se productiva de primero del mes siguiente al en que se productiva de primero del mes siguiente al en que se productiva de primero del mes siguiente al en que se productiva de primero del mes siguiente al en que se productiva de primero de julio de 1977, día primero del mes siguiente al en que se productiva de la primero del mes siguiente al en que se productiva de la primero del mes siguiente al en que se productiva de la primero del mes siguiente al en que se productiva de la primero del mes siguiente al en que se productiva de la primero del mes siguiente al en que se productiva de la primero del mes siguiente al en que se productiva de la primero del mes siguiente al en que se productiva de la primero del mes siguiente al en que se productiva de la primero del mes siguiente al en que se productiva de la primero del mes siguiente al en que se productiva de la primero del mes siguiente al en que se productiva de la primero del mes siguiente al en que se productiva de la primero del mes siguiente al en que se productiva de la primero del mes siguiente al en que se productiva de la primero del mes siguiente del mes si su cese por jubilación, lo cual ocurrió en 10 de junio de 1977. Dicha per encontrarse el citado funcionario en 10 de junio de 1977. Dicha persola esta contrarse el citado funcionario en 10 de junio de 1977. Dicha persola esta contrarse el citado funcionario en 10 de junio de 1977. por encontrarse el citado funcionario acogido al régimen de derechos blecidos por el Degreta la Titoria acogido al régimen de derechos blecidos por el Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio, y normas complementos del mismo, es igual al 133 per 100 de julio, y normas complementos de mismo, es igual al 133 per 100 de julio, y normas complementos de mada per 100 de julio, y normas complementos de mada per 100 de julio, y normas complementos de mada per 100 de julio, y normas complementos de julio de julio, y normas complementos de julio de juli rias del mismo, es igual al 133 por 100 del haber regulador, cifra formada un 80 por 100 en casa del mismo, es igual al 133 por 100 del haber regulador, cifra formada un 80 por 100 en casa del mismo, es igual al 133 por 100 del haber regulador, cifra formada un 80 por 100 en casa del mismo, es igual al 133 por 100 del haber regulador, cifra formada un 80 por 100 en casa del mismo, es igual al 133 por 100 del haber regulador, cifra formada un 80 por 100 en casa del mismo, es igual al 133 por 100 del haber regulador, cifra formada un 80 por 100 en casa del mismo, es igual al 133 por 100 del haber regulador, cifra formada un 80 por 100 en casa del mismo, es igual al 133 por 100 del haber regulador, cifra formada un 80 por 100 en casa del mismo, es igual al 133 por 100 del haber regulador, cifra formada un 80 por 100 en casa del mismo del un 80 por 100 en concepto de porcentaje básico y un 53 por 100 en concepto de mejora de pensión sindad porcentaje básico y un 53 por 100 en concepto de mejora de pensión sindad porcentaje básico y un 53 por 100 en concepto de mejora de pensión sindad por 100 en concepto de porcentaje básico y un 53 por 100 en concepto de porcentaje basico y un 53 por 100 en concepto de porcentaje basico y un 53 por 100 en concepto de porcenta de mejora de pensión, siendo el haber regulador igual a 722.868,30 per cifra formada por 312.930 cifra formada por 312.930 pesetas de sueldo base, correspondiente a un ciente retributivo 5 306 con estas de sueldo base, correspondiente a un ciente retributivo 5 306 con estas de sueldo base, correspondiente a un ciente retributivo 5 306 con estas de sueldo base, correspondiente a un ciente de ciente retributivo 5 306 con estas de sueldo base, correspondiente a un ciente de ciente retributivo 5 306 con estas de sueldo base, correspondiente a un ciente de ciente retributivo 5 306 con estas de sueldo base, correspondiente a un ciente de ciente retributivo 5 306 con estas de sueldo base, correspondiente a un ciente de ciente retributivo 5 306 con estas de sueldo base, correspondiente a un ciente de ciente retributivo 5 306 con estas de sueldo base, correspondiente a un ciente de ciente de ciente retributivo 5 306 con estas de sueldo base, correspondiente a un ciente de cient 7 por 100 y 103,266 90 posetas de sueldo base, correspondiente 7 7 por 100 y 103.266,90 pesetas de dos pagas extraordinarias.

Asignar a doña Isabel Ardura Andrés, Administrativo del 261 po de Administración General de la Corporación, jubilada en sesión de mayo de 1977 por cumo la la Corporación, jubilada en sesión de mayo de 1977 por cumplir la edad reglamentaria de setenta años en junio de 1977, la pensión, redondeada en pesetas, de 242.722 anuales efectos de 1.º de julio de 1977. efectos de 1.º de julio de 1977, día primero del mes siguiente al de efectos de la jubilación. Dicha pensión por como del mes siguiente al de efectos de la jubilación. de la jubilación. Dicha pensión, por encontrarse la citada funcionaria acordia régimen de derechos establación. al régimen de derechos establecidos por el Decreto-ley 7/1973, de 27 de la valor de la val y normas complementarias del mismo, es igual al 97 por 100 del haber res lador, cifra formada por un 80 non 100 del haber res lador, cifra formada por un 80 por 100 en concepto de porcentaje basico un 17 por 100 en concepto de porcentaje de la concepto de porcentaje basico un 17 por 100 en concepto de porcentaje basico un 17 por 100 en concepto de porcentaje basico un 17 por 100 en concepto de porcentaje basico un 17 por 100 en concepto de porcentaje basico un 17 por 100 en concepto de porcentaje basico un 17 por 100 en concepto de porcentaje basico un 17 por 100 en concepto de porcentaje basico un 17 por 100 en concepto de porcentaje basico un 17 por 100 en concepto de porcentaje basico un 17 por 100 en concepto de porcentaje basico un 17 por 100 en concepto de porcentaje basico un 17 por 100 en concepto de porcentaje basico un 17 por 100 en concepto de porcentaje basico un 17 por 100 en concepto de porcentaje basico un 17 por 100 en concepto de porcentaje basico un 17 por 100 en concepto de porcentaje de po un 17 por 100 en concepto de mejora, y ascendiendo el haber regulador 250.229,29 pesetas, cantidad intercenta y ascendiendo el haber regulador por la concepto de mejora, y ascendiendo el haber regulador por la concepto de porcentaje un segundo el haber regulador por la concepto de porcentaje un segundo el haber regulador por la concepto de porcentaje un segundo en concepto de mejora, y ascendiendo el haber regulador en concepto de mejora, y ascendiendo el haber regulador en concepto de mejora, y ascendiendo el haber regulador en concepto de mejora, y ascendiendo el haber regulador en concepto de mejora, y ascendiendo el haber regulador en concepto de mejora, y ascendiendo el haber regulador en concepto de mejora, y ascendiendo el haber regulador en concepto de mejora en 250.229,29 pesetas, cantidad integrada por 143.947,80 pesetas de sueldo se correspondiente a un coeficiente del 200. correspondiente a un coeficiente del 2,3, 70.534,45 pesetas de sueldo acumulativos al 7 por 100 y 35.747.04

acumulativos al 7 por 100 y 35.747,04 pesetas de siete triente del 2,3, 70.534,45 pesetas de siete triente 1.084. Asignar a don Zoilo S 1.084. Asignar a don Zoilo Sanz González, Peón Caminero del Servicio d de Vías y Obras provinciales, jubilado en sesión de 26 de mayo de junio de cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años el día 27 de junio